



ONG

# ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.

México, D.F. a 2 de septiembre de 2014

**Lic. Cecilia Loaiza Cisneros**  
**Subdirectora de Proyectos Ferroviarios**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**PRESENTE**

Anexo al presente me permito remitir:

Testimonio Público debidamente rubricado, emitido por el Testigo Social ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C. en la **Licitación Pública Nacional No. LO-009000988-N29-2014** para la: **CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 2 ENTRE PLAZA DE LA BANDERA Y CENTRAL CAMIONERA Y 6 ESTACIONES ELEVADAS, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, licitación para la cual fue designado Testigo Social mediante Oficio de la Secretaría de la Función Pública Número UNCP/309/BMACP/0502/2014 de fecha **9 de junio de 2014**.

No omito referir que de conformidad con la normatividad aplicable el mismo deberá de ser publicado en la página de internet de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante su Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

**ATENTAMENTE**

**Lic. Sergio Rivera Sánchez**

Representante Legal firmando en términos del procedimiento establecido en el Manual del programa de Atestiguamiento de Contrataciones Públicas



**Ing. Arturo Peñafoza Sánchez**

Director Ejecutivo de Atestiguamiento de Contrataciones Públicas

**Lic. Ernesto Gómez Magaña**

Representante del Testigo Social actuando en el procedimiento de mérito

C.c.p. Lic. Antonio Cárdenas Arroyo, Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, Secretaría de la Función Pública.- Presente

**TESTIMONIO PÚBLICO**

**TESTIMONIO DE LA PARTICIPACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL LIC. ERNESTO GÓMEZ MAGAÑA, REPRESENTANTE DE ONG CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A.C., INSTITUCIÓN DESIGNADA COMO TESTIGO SOCIAL MEDIANTE OFICIO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA NUMERO UNCP/309/BMACP/0502/2014 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2014, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-009000988-N29-2014 CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 2 ENTRE PLAZA DE LA BANDERA Y CENTRAL CAMIONERA Y 6 ESTACIONES ELEVADAS , DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE, DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL.**

**2 DE SEPTIEMBRE DE 2014**



## 1.- RESUMEN

En el marco del atestiguamiento de la *Licitación Pública Nacional No. LO-009000988-N29-2014* para la **CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 2 ENTRE PLAZA DE LA BANDERA Y CENTRAL CAMIONERA Y 6 ESTACIONES ELEVADAS , DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, bajo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), su Reglamento y la demás normatividad aplicable, presenta a consideración de la Sociedad y de la Dependencia mencionada, el Informe de Actividades realizadas por ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas A. C., con motivo del atestiguamiento de referencia respecto del procedimiento de Licitación cuyo desarrollo se relata en el presente Testimonio, siendo los trabajos coordinados por el Lic. Ernesto Gómez Magaña.

## 2.- ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO DEL ATESTIGUAMIENTO

A efecto de llevar a buen término el proceso licitatorio para la **CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 2 ENTRE PLAZA DE LA BANDERA Y CENTRAL CAMIONERA Y 6 ESTACIONES ELEVADAS , DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**, la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal (DGTFM) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) solicitó en los términos que establece el Artículo 27 Bis de la LOPSRM, así como de los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley, la designación de un Testigo Social a fin de que participe en el desarrollo de la contratación de referencia. Lo anterior, con objeto de fortalecer la transparencia, el apego a la legalidad e imparcialidad en el desarrollo de la presente *Licitación Pública Nacional No. LO-009000988-N29-2014*.

La Secretaría de la Función Pública designó a ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C., Testigo Social registrado ante dicha instancia con el número de registro PM0AC006, para que atestiguará el proceso licitatorio para la **“CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 2 ENTRE PLAZA DE LA BANDERA Y CENTRAL CAMIONERA Y 6 ESTACIONES ELEVADAS , DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**, mediante Oficio de la Secretaría de la Función Pública No. UNCP/309/BMACP/0502/2014 de fecha 9 de junio de 2014.

Como parte del Atestiguamiento, la Secretaría de la Función Pública requirió al Testigo Social que su participación se ajustara a lo estipulado en los artículos 27 Bis, fracción IV de la LOPSRM, así como el numeral 55 del Reglamento a dicho ordenamiento. ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C. participó entonces conforme a lo siguiente:



V.- Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, les sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control, y

...”

### 3.- DESARROLLO DEL ATESTIGUAMIENTO

#### 3.1.- Nota preliminar

La participación del Testigo Social en los eventos públicos que forman parte del procedimiento licitatorio, en términos del artículo 55, fracción II del Reglamento de la LOPSRM, comenzó en la Primera Junta de Aclaraciones, realizada el 12 de junio de 2014. Lo anterior, toda vez que tanto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C., fueron notificadas por la Secretaría de la Función Pública de la designación como Testigo Social para el procedimiento de *Licitación Pública Nacional No. LO-009000988-N29-2014* para la **CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 2 ENTRE PLAZA DE LA BANDERA Y CENTRAL CAMIONERA Y 6 ESTACIONES ELEVADAS , DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con posterioridad a la emisión de la Convocatoria y mientras se desarrollaba el evento de Visita al Sitio de los Trabajos.

No obstante lo anterior, los comentarios, observaciones y recomendaciones emitidas, derivados del análisis de la Convocatoria se estima tienen validez para orientar el desempeño de la Dependencia en ulteriores procesos. En esta virtud, la presente sección de este Testimonio comienza con el apartado correspondiente a la revisión de la Convocatoria.

#### 3.2.- Revisión de la Convocatoria

En cumplimiento a lo señalado en el antepenúltimo párrafo del artículo 31 de la LOPSRM, el día 5 de junio de 2014, la DGTFM de la SCT publicó en la página electrónica de CompraNet, el Proyecto de Convocatoria a la *Licitación Pública Nacional No. LO-009000988-N29-2014*.

Ahora bien, como se mencionaba en el apartado anterior, el Testigo Social tuvo contacto con la convocante a partir del 11 de junio de 2014, cuando tuvo acceso a la Convocatoria como fue publicada. Para desempeñar de mejor manera sus labores posteriores, el Testigo Social se avocó al análisis de la Convocatoria, resultando comentarios y recomendaciones tendientes a fortalecer el Proyecto de las que se describen algunos de ellos:

COMENTARIO 3.2.1. Fundamentación de los contenidos de la Convocatoria. A partir del análisis jurídico realizado por el equipo de trabajo de ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C., se observa de manera reiterada en el cuerpo de la Convocatoria la

ONG Contraloría Ciudadana para  
la Rendición de Cuentas, A.C.

ausencia de referentes normativos (a la LOPSRM y su Reglamento) que fundamentarían los diversos requisitos y procedimientos que se establecen. En este sentido, la tabla siguiente reproduce los elementos más destacados relacionados con este comentario.

**Tabla 1. Elementos destacados en los que no se observaron los referentes normativos correspondientes a la LOPSRM y su Reglamento, dentro del cuerpo de la Convocatoria**

| Ubicación                              | Tema/normas relacionadas   | Propuesta de redacción   |
|--|--|--|
| <b>BASE PRIMERA, numerales I al VI</b> | <p>Formatos a entregar por los licitantes bajo el rubro "Documentación distinta a la proposición"</p> <p>Artículo 31, fracción XII de la LOPSRM.</p> <p>Artículos 36; 42; 61 fracción IX, incisos a), b), c) d), del Reglamento de la LOPSRM.</p> <p>NOTA: Por lo demás, se observó que los formatos correspondientes (números 01, 02, 03, 04 y los denominados "MANIFESTACIÓN FACULTADES" y "MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO") se encuentran debidamente integrados entre los documentos de la Convocatoria (conforme a la documentación entregada durante la Primera Junta de Aclaraciones) y que su contenido conforme con lo establecido por la LOPSRM y su Reglamento.</p> | <p><b>PRIMERA.-</b> En esta licitación solo se aceptará la participación de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.</p> <p>EL LICITANTE deberá presentar los siguientes documentos:</p> <p>I.-De conformidad con el artículo 36 y 61 fracción IX inciso d) de EL REGLAMENTO, el escrito en el que manifieste, <b>bajo protesta de decir verdad</b>, que es de nacionalidad mexicana. <b>FORMATO 01</b></p> <p>II.-De conformidad con el artículo 61 fracción IX inciso a) de EL REGLAMENTO, el escrito mediante el cual declare <b>bajo protesta de decir verdad</b> que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de LA LEY. <b>FORMATO 02</b></p> <p>III.-De conformidad con el artículo 61 fracción IX inciso b) de EL REGLAMENTO, el escrito en el que <b>manifieste bajo protesta de decir verdad</b>, que los estudios, planes o programas que, en su caso, previamente haya realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado, en términos de lo establecido en los artículos 31, fracción XV y 51, fracción VII, segundo párrafo de LA LEY. <b>FORMATO 03</b></p> <p>IV.- De conformidad con el artículo 61 fracción IX inciso c) de EL REGLAMENTO la declaración de integridad mediante la cual <b>manifieste bajo protesta de decir verdad</b>, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de LA DEPENDENCIA convocante, induzcan o</p> |

# ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.

**Tabla 1. Elementos destacados en los que no se observaron los referentes normativos correspondientes a la LOPSRM y su Reglamento, dentro del cuerpo de la Convocatoria**

| Ubicación  | Tema/normas relacionadas   | Propuesta de redacción  |
|--|--|---|
|  |  | <p>alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, en términos del artículo 31 fracción XXXI de LA LEY. <b>FORMATO 04</b></p> <p>V.- De conformidad con el artículo 42 de EL REGLAMENTO, el escrito en el que manifieste el domicilio, donde éste recibirá toda clase de notificaciones que resulten, en su caso, de los contratos y convenios que celebren de conformidad con LA LEY y EL REGLAMENTO, mientras no se señale un domicilio distinto en la forma establecida por LA CONVOCANTE, el así manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones: debiendo observar el documento <b>"MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO"</b></p> <p>Las notificaciones a LOS LICITANTES respecto de los actos del procedimiento de contratación se realizarán a través de COMPRANET.</p> <p>Asimismo, en el caso de contar con correo electrónico, deberá proporcionar a LA CONVOCANTE dicha dirección.</p> <p>VI.- De conformidad con el artículo 61 fracción VI de EL REGLAMENTO el escrito en el que su firmante manifieste, <b>bajo protesta de decir verdad</b>, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá lo siguiente:<br/>(...)</p> |
| <p><b>BASE SEGUNDA,</b><br/><b>cuarto párrafo,</b><br/><b>apartado</b><br/><b>"PROCESO DE</b><br/><b>LICITACIÓN"</b><br/><b>y</b><br/><b>apartado</b><br/><b>"PRESENTACIÓN Y</b></p> | <p>Participación de observadores<br/>Artículo 39 del Reglamento de la LOPSRM</p> | <p>De conformidad con el quinto párrafo del artículo 39 de EL REGLAMENTO, si el escrito señalado en párrafo anterior no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador, en términos del penúltimo párrafo del artículo 27 de LA LEY.</p>  |

ONG Contraloría Ciudadana para  
la Rendición de Cuentas, A.C.

| <b>Tabla 1. Elementos destacados en los que no se observaron los referentes normativos correspondientes a la LOPSRM y su Reglamento, dentro del cuerpo de la Convocatoria</b> |  |  |
|---|--|--|
| <b>Ubicación</b>  | <b>Tema/normas relacionadas</b>  | <b>Propuesta de redacción</b>  |
| <b>APERTURA DE PROPOSICIONES"</b>   |  | Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos del procedimiento de la licitación en calidad de observador, en términos del artículo 27, penúltimo párrafo de LA LEY, siendo requisito registrar previamente su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.  |
| <b>BASE SEGUNDA, sexto párrafo, apartado "PROCESO DE LICITACIÓN"</b>  | Solicitudes de aclaración extemporáneas<br>Artículo 40 del Reglamento de la LOPSRM   | Al tenor de lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 40 de EL REGLAMENTO, las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la primera junta de aclaraciones, o bien, después del plazo previsto para su envío, no serán contestadas por LA CONVOCANTE por resultar extemporáneas y se integrarán al expediente respectivo. En dicho supuesto, si el servidor público que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, LA CONVOCANTE tomará en cuenta dichas solicitudes para responderlas. |
| <b>BASE SEGUNDA, octavo párrafo, apartado "PROCESO DE LICITACIÓN"</b>   | Incorporación a la convocatoria de las modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones.<br>Artículo 34 de la LOPSRM.    | La asistencia de los interesados a las juntas de aclaraciones es optativa. No obstante, de conformidad con el último párrafo del artículo 34 de LA LEY, cualquier modificación en LA CONVOCATORIA, incluyendo las que resulten de las juntas de aclaraciones, formará parte de la misma y deberá ser considerada por LOS LICITANTES en la elaboración de su proposición.   |
| <b>BASE SEGUNDA, noveno párrafo, apartado "PROCESO DE LICITACIÓN"</b>   | Fijación de un ejemplar del acta de Junta de Aclaraciones en el domicilio de la convocante.<br>Artículo 39 Bis de la LOPSRM. | Al finalizar el acto se fijará un ejemplar del acta en las oficinas del <b>Centro Integral de Servicios (CIS) de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal</b> , ubicada en Calle Nueva York No.115, Planta Baja, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 México, D.F., el acta estará visible hasta el quinto día hábil contado a partir de la fecha del acto como lo señala el artículo 39 Bis de LA LEY.  |
| <b>BASE SEGUNDA, apartado "REVISIÓN PRELIMINAR"</b>   | Revisión preliminar.<br>Artículo 36, párrafo sexto de la LOPSRM.   | Con fundamento en el sexto párrafo del artículo 36 de LA LEY, a fin de <b>facilitar el presente procedimiento de contratación LA DEPENDENCIA, a solicitud de EL</b>  |

Este documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de interés público

Este documento es una copia de un documento original

# ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.

**Tabla 1. Elementos destacados en los que no se observaron los referentes normativos correspondientes a la LOPSRM y su Reglamento, dentro del cuerpo de la Convocatoria**

| Ubicación   | Tema/normas relacionadas   | Propuesta de redacción   |
|---|--|--|
|   |  | <p>LICITANTE, efectuará una revisión preliminar respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, así como de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica de acuerdo con lo establecido al respecto en EL REGLAMENTO de LA LEY.</p>  |
| <p><b>BASE TERCERA, apartado "PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES"</b></p> | <p>Desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones.<br/>Artículos 27 y 36, fracción II, de la LOPSRM.<br/>Artículos 41 y 60 del Reglamento de la LOPSRM.</p> | <p>De conformidad con el cuarto párrafo del artículo 60 de EL REGLAMENTO, a partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, o servidor público ajeno al acto.</p> <p>(...)</p> <p>De conformidad con el segundo párrafo del artículo 41 de EL REGLAMENTO, la proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello, en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá firmar autógrafamente cada una de las hojas de los siguientes documentos: i) catálogo de conceptos o presupuesto de obra FORMA E-7, ii) Los documentos y programas solicitados bajo los números 14 a 25 de la base décimo tercera, apartado Propuesta económica.</p> <p>La omisión en el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior será motivo de desechamiento de la propuesta, en términos de lo establecido en el punto décima cuarta apartado A).-Causales generales de desechamiento, incisos 6 y 9. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 41 de EL REGLAMENTO, no podrá desecharse cuando las demás hojas que integran sus anexos carezcan de firma o rúbrica, con excepción de que se trate del Catálogo de Conceptos.</p> <p>(...)</p> |

ONG Contraloría Ciudadana para  
la Rendición de Cuentas, A.C.

**Tabla 1. Elementos destacados en los que no se observaron los referentes normativos correspondientes a la LOPSRM y su Reglamento, dentro del cuerpo de la Convocatoria**

| Ubicación  | Tema/normas relacionadas   | Propuesta de redacción   |
|--|--|--|
|  |  | (...)  |
|  |  | (...)  |
|  |  | De conformidad con la fracción II del artículo 37 de LA LEY, LOS LICITANTES que hayan asistido elegirán a uno de ellos para que, en forma conjunta con el servidor público designado por LA DEPENDENCIA para presidir el acto, rubricarán EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS FORMA E-7, y el servidor público dará lectura al importe total de cada una de las proposiciones presentadas.  |
|  |  | (...)  |
|  |  | De conformidad con el sexto párrafo del artículo 27 de LA LEY, LOS LICITANTES <b>sólo podrán</b> presentar una sola proposición en cada procedimiento de contratación. Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha, hora y lugar previsto en LA CONVOCATORIA, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por LOS LICITANTES y se considerarán vigentes dentro del procedimiento hasta la conclusión del mismo.   |
| <b>BASE CUARTA, apartado "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO"</b>                       | Solicitudes de aclaración o información adicional para la evaluación.<br>Artículo 38 de la LOPSRM.                   | Las condiciones contenidas en LA CONVOCATORIA y en las proposiciones presentadas por LOS LICITANTES no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 38 de LA LEY, LA CONVOCANTE pueda solicitar a LOS LICITANTES aclaraciones o información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de la proposición, en su caso, la comunicación se realizará de la forma siguiente:<br><br>(...) |
| <b>BASE SÉPTIMA, apartado "VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS"</b> | Asistencia optativa a la visita al sitio de realización de los trabajos.<br>Artículo 38 del Reglamento de la LOPSRM. | De conformidad con el artículo 38 de EL REGLAMENTO, la visita al sitio será optativa para los licitantes, pero en su proposición deberán incluir un escrito en el que manifiesten que conocen las condiciones  |

# ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.

**Tabla 1. Elementos destacados en los que no se observaron los referentes normativos correspondientes a la LOPSRM y su Reglamento, dentro del cuerpo de la Convocatoria**

| Ubicación  | Tema/normas relacionadas  | Propuesta de redacción  |
|--|---|---|
|  |   | ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.  |
| <b>BASE PRIMERA, apartado "FORMA DE PAGO"</b>                    | <b>DÉCIMA</b><br>Errores o deficiencias en la factura.<br>Artículo 128 del Reglamento de la LOPSRM.   | De conformidad con el último párrafo del artículo 128 de EL REGLAMENTO, en caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o deficiencias, LA DEPENDENCIA, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL CONTRATISTA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de EL CONTRATISTA no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de LA LEY. |
| <b>BASE SEGUNDA, apartado "REQUISITOS ADICIONALES"</b>           | <b>DÉCIMA</b><br>Procedimiento para la revisión de la proporción de intervención de los insumos o su forma de medición.<br>Artículo 57, fracción I de la LOPSRM.<br><br>Nota: En este caso, sólo hizo falta aclarar la fuente normativa del precepto (la LOPSRM).   | En este caso, cuando EL CONTRATISTA no esté de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de LA LEY; afectando, en cualquiera de los casos, el importe del o los ajustes de costos resultantes en un porcentaje igual al de los anticipos concedidos.                                |
| <b>BASE TERCERA, apartado "PROPUESTA TÉCNICA", sección "A.-"</b> | <b>DÉCIMA</b><br>Formatos a entregar por los licitantes en la integración de la propuesta técnica.<br>Artículos 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y IX; 47, fracción III del Reglamento de la LOPSRM.<br><br>NOTA: Por lo demás, se observó que los formatos correspondientes (números 05 y 06, así como los denominados "PC", "CV", "ROPT", "RCE", | <b>A.- (...)</b><br><br>1.- De conformidad con el artículo 44 fracción I de EL REGLAMENTO, la manifestación escrita <b>bajo protesta de decir verdad</b> de conocer el sitio de realización de los trabajos, sus condiciones ambientales, las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y  |

ONG Contraloría Ciudadana para  
la Rendición de Cuentas, A.C.

**Tabla 1. Elementos destacados en los que no se observaron los referentes normativos correspondientes a la LOPSRM y su Reglamento, dentro del cuerpo de la Convocatoria**

| Ubicación | Tema/normas relacionadas  | Propuesta de redacción   |
|-----------|---|--|
|           | <p>"MANIFESTACIÓN SUBCONTRATACIÓN", "CPPC" y "Cálculo y declaración del grado de integración nacional") se encuentran debidamente integrados entre los documentos de la Convocatoria (conforme a la documentación entregada durante la Primera Junta de Aclaraciones) y que su contenido conforme con lo establecido por la LOPSRM y su Reglamento.</p> | <p>particulares de construcción que LA CONVOCANTE les hubiere proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionará LA CONVOCANTE y el programa de suministro correspondiente; así como el de haber asistido o no a las juntas de aclaraciones celebradas, y haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a LA CONVOCATORIA. <b>FORMATO 05</b></p> <p><b>2.- (...)</b></p> <p><b>3.-</b> De conformidad con el artículo 44 fracción II de EL REGLAMENTO, la descripción de la planeación integral de EL LICITANTE para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos entregados por LA CONVOCANTE. <b>FORMATO PC</b></p> <p><b>4.-</b> De conformidad con el artículo 44 fracción III de EL REGLAMENTO, el Organigrama y curriculum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, conforme se establece en la <b>Base Quinta, Inciso 1. FORMATO LIBRE (Organigrama),FORMATO CV (Currículum Vitae) y FORMATO ROPT (Relación de Obras en las que participó el Personal Técnico en trabajos similares a los de esta Licitación)</b></p> <p><b>5.-</b> De conformidad con el artículo 44 fracción IV de EL REGLAMENTO, la relación de los contratos de trabajos similares a los de esta licitación. En los términos señalados en la <b>Base Quinta inciso 2. FORMATO RCE</b></p> <p><b>6.-</b> De conformidad con el artículo 44 fracción V de EL REGLAMENTO, la <b>manifestación escrita bajo protesta de</b></p> |

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de los expedientes de interés público.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de los expedientes de interés público.

ONG Contraloría Ciudadana para  
la Rendición de Cuentas, A.C.

**Tabla 1. Elementos destacados en los que no se observaron los referentes normativos correspondientes a la LOPSRM y su Reglamento, dentro del cuerpo de la Convocatoria**

| Ubicación | Tema/normas relacionadas | Propuesta de redacción   |
|-----------|--------------------------|--|
|           |                          | <p><b>decir verdad en la que se señale las partes de los trabajos que subcontratará y la información con que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que subcontratará. Conforme a lo previsto al respecto en el numeral 2 de la Base Quinta de LA CONVOCATORIA. FORMATO MANIFESTACIÓN SUBCONTRATACIÓN</b></p> <p>7.- De conformidad con el artículo 44 fracción VI de EL REGLAMENTO, las declaraciones fiscales y estados financieros dictaminados, de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. En los términos que establece la <b>Base Quinta, inciso 3.</b></p> <p>8.- De conformidad con el artículo 44 fracción VII de EL REGLAMENTO, la relación de maquinaria y equipo de construcción, según se establece en la <b>Base Quinta, inciso 5. FORMATO RMEC</b></p> <p>9.- De conformidad con el artículo 44 fracción IX de EL REGLAMENTO, los documentos que acrediten el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que EL LICITANTE no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito a LA CONVOCANTE, <b>bajo protesta de decir verdad</b>, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 36 de LA LEY. En caso de que EL LICITANTE no presente los documentos o el escrito señalados, se atenderá lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 66 de EL REGLAMENTO.</p> <p>(...)</p> |



**RECOMENDACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL.** Utilizar el término “proposición conjunta” en referencia a la participación que se genera como consecuencia de la agrupación de licitantes, en términos del artículo 47, fracción II del Reglamento de la LOPSRM.

**COMENTARIO 3.2.4. Testigo Social, fundamento normativo.** Se observa, al final de la BASE PRIMERA el apartado denominado “TESTIGO SOCIAL”, en el que se anuncia la presencia del participante ciudadano de acuerdo con el “Programa para Transparencia y Combate a la Corrupción del Gobierno Federal” y el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Sin embargo, el fundamento normativo de la participación de los testigos sociales en materia de obras públicas se encuentra en el artículo 27 Bis de la LOPSRM, así como en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, estrategia transversal desarrollada en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

**RECOMENDACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL.** En ulteriores Convocatorias donde participen Testigo Sociales se sugiere fundamentar este hecho en el artículo 27 Bis de la LOPSRM, así como en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno del Gobierno Federal.

**COMENTARIO 3.2.5. Participación en la junta de aclaraciones por medios físicos y electrónicos.** En la BASE SEGUNDA, apartado “PROCESO DE LICITACIÓN”, se menciona que las solicitudes de aclaración “podrán entregarse personalmente en el domicilio señalado por LA CONVOCANTE en la CONVOCATORIA”, sin especificar que podrán presentarse hasta el momento de la Junta de Aclaraciones. Asimismo, se menciona la posibilidad de enviar las preguntas por vía electrónica a diferentes buzones de correo digital. Esto, mientras que el artículo 39 del Reglamento de la LOPSRM establece que las solicitudes de aclaración “a elección del licitante, de manera personal en la junta de aclaraciones en el domicilio señalado por la dependencia o entidad en la convocatoria a la licitación pública para llevar a cabo dicho evento, o bien, a través de CompraNet, con la anticipación indicada en el cuarto párrafo del artículo 35 de la Ley.”, es decir, “a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta”.

**RECOMENDACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL.** Si bien la habilitación de cuentas de correo electrónico para la recepción de solicitudes de aclaración pudiera incidir en la eficiencia, eficacia y economía de dicho proceso, la LOPSRM y su Reglamento establecen con claridad que los medios de comunicación electrónica que deben emplearse para este fin deben ser los que ofrece la plataforma CompraNet. En este sentido, se sugiere a la dependencia que, en ulteriores ocasiones, utilice de manera exclusiva este medio de comunicación y que especifique en la convocatoria los modos y tiempos para la presentación de aclaraciones, siendo estos: a) presencial, hasta el momento de la celebración de la Junta de Aclaraciones y b) electrónica, mediante CompraNet, hasta 24 horas antes del acto de Junta de Aclaraciones.

**COMENTARIO 3.2.6.** En la BASE SEGUNDA, apartado “PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES” se observa, en el tercer párrafo que no se aceptará “la presentación de proposiciones a través de medios electrónicos ni del servicio postal o mensajería”. Empero, el artículo 28 de la LOPSRM establece que en las licitaciones públicas “se podrán utilizar medios

electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus proposiciones por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones”, por lo que se debe habilitar el uso de CompraNet como medio para la presentación de proposiciones.

**RECOMENDACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL.** De conformidad con el artículo 28 de la LOPSRM, se sugiere incorporar, en futuras ocasiones, la posibilidad de la utilización de medios de comunicación electrónica, en específico la plataforma CompraNet, para hacer llegar proposiciones.

**COMENTARIO 3.2.7.** En la sección “FALLO” (numeral II).- de la BASE TERCERA) se aprecia que se remite al lugar, fecha y hora que se señale en el acta de presentación y apertura de proposiciones en relación con la celebración de acto de fallo. Por su parte, el artículo 31, fracción XI de la LOPSRM, se especifica que la Convocatoria deberá contener “Las fechas, horas y lugares de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; comunicación del fallo y firma del contrato;” desde su emisión.

**RECOMENDACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL.** En atención a la certidumbre jurídica de los participantes y para favorecer la transparencia del procedimiento, se recomienda que en futuras convocatorias la dependencia informe, en términos del artículo 31 fracción XI de la Ley sobre el lugar, fecha y hora del acto de fallo desde el momento de la publicación del documento. No se dejará de mencionar que la adecuada consignación de esta fecha se refiere al momento en que los licitantes adquieren derechos y obligaciones, tanto que resulten adjudicados como que deseen controvertir el fallo, por lo que es indispensable que estos datos aparezcan con toda precisión.

**COMENTARIO 3.2.8.** Uso del término “adjudicatario”. En la misma sección “FALLO” (numeral II).- de la BASE TERCERA), se observa el uso del término “adjudicatario” para hacer mención del licitante ganador del procedimiento. Sin embargo, este término no se define en el proemio de la Convocatoria o en su glosario, por lo que se hace difícil determinar a quién se refiere precisamente por “EL ADJUDICATARIO”. Asimismo, se observa esta utilización en la BASE DÉCIMA SEGUNDA, incisos f).-, g).- y u).- en relación con los “REQUISITOS ADICIONALES”.

**RECOMENDACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL.** Utilizar el término “licitante adjudicado” o “licitante ganador” para referirse al “licitante que a quien se adjudica el contrato”, como se utiliza en el artículo 39 de la LOPSRM y 42 de su Reglamento (por ejemplo), a efecto de brindar mayor claridad al texto de la Convocatoria, sin referir partes no especificadas en el texto, como “EL ADJUDICATORIO”.

**COMENTARIO 3.2.9.** Sorteo de insaculación. En el apartado ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, BASE CUARTA, se hace mención al supuesto en que “no se haya previsto dar a conocer el fallo en junta pública” donde se establece que se realizará un “sorteo por insaculación”. Sin embargo, el único sorteo de esta calidad que establece la normatividad vigente se refiere al caso de empate, como se establece en el artículo 39 de la LOPSRM.

**RECOMENDACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL.** Ajustando la referencia normativa correspondiente, se sugiere establecer en la Convocatoria, para futuras ocasiones, que el sorteo por insaculación se celebrará en caso de empate y no cuando “no se haya previsto dar a conocer el fallo en junta pública”, en virtud del contenido del artículo 39 de la LOPSRM. Asimismo, se recomienda que no se mencione el supuesto de que “no se haya previsto dar a conocer el fallo en junta pública”, como se sugiere, toda vez que el mismo numeral de la LOPSRM establece que “En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren presentado proposiciones, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva.”

Cabe enfatizar, respecto de los comentarios y recomendaciones antes relacionados, que resultaba materialmente imposible transformar los contenidos de la Convocatoria por haberse publicado ya cuando el Testigo Social realizó su análisis. Empero, estas menciones se hacen con el objeto de fortalecer el desempeño de la convocante en ulteriores procedimientos, en materia de transparencia y apego a la legalidad, conforme a las atribuciones del Testigo Social.

### **3.3.- Revisión de antecedentes de contrataciones similares**

El Testigo Social procedió a realizar una Revisión de Antecedentes de Contrataciones Similares al proceso licitatorio atestiguado, obteniendo lo siguiente:

#### **A) FUENTE DE CONSULTA: CompraNet 3.0**

En la Opción de *Licitaciones.-Seguimiento.-Obras Públicas.-Todas*, se consultó la dependencia:

- **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Se seleccionó el período comprendido entre enero de 2009 y febrero de 2012. El motor de búsqueda no arrojó resultados relacionados con el concepto de obra “CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CAMINOS, VÍAS FÉRREAS Y PISTAS DE ATERRIZAJE”, así como “CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, CARRETERAS ELEVADAS, TÚNELES, TREN SUBTERRÁNEO Y VÍAS FÉRREAS”. Tampoco se encontraron resultados, en el mismo período de búsqueda y para las mismas categorías de obra, seleccionando la opción de “Todas las dependencias” en el campo correspondiente.

En este sentido, no hay posibilidad de comparar con otras licitaciones relevantes similares en el período entre enero de 2009 y febrero de 2012, de acuerdo con la información ofrecida por el sistema CompraNet versión 3.0.

#### **B) FUENTE DE CONSULTA: CompraNet 5.0**

Se acudió a las Opciones: *Difusión de Procedimientos: En seguimiento y concluidos.*

En la siguiente ventana se seleccionó la siguiente opción:

ONG Contraloría Ciudadana para  
la Rendición de Cuentas, A.C.

- **Descripción del Expediente:** Viaducto

Este criterio de búsqueda arrojó 95 registros en 5 hojas de resultados, de los cuales 22 correspondieron a procedimientos de contrataciones realizados en el año 2014, 35 en el año 2013 y los 38 restantes entre 2013 y febrero de 2012.

**RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE ANTECEDENTES DE CONTRATACIONES SIMILARES.**

En la consulta realizada por el Testigo Social a la información de la página de **CompraNet 5.0**, se localizaron licitaciones similares, de las cuales se relacionan en la siguiente tabla las más relevantes:

| Tabla 2. Resultados de la revisión de antecedentes de contrataciones similares<br>Término de búsqueda: Viaducto (se seleccionan las relacionadas con viaductos ferroviarios) |  |  |  |            |  |                                    |
|--|--|--|--|------------|--|------------------------------------|
| No LICITACION  | UNIDAD ADMVA.                              | TIPO DE PROCEDIMIENTO                                  | DESCRIPCION  | ESTATUS    | CONTRATISTA  | MONTO APROXIMADO en miles de pesos |
| LO-009000988-N16-2014<br><br><i>Relacionados:</i><br>PO-090000988-N10-2014<br>(Proyecto)   | Secretaría de Comunicaciones y Transportes | Licitación Nacional LOPSRM                             | Construcción del Viaducto 1 entre Periférico Zapopan y Federalismo   | Adjudicada | Propuesta conjunta: Mota-Engil México, S.A. de C.V., Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V., Trena, S.A. de C.V. y Sacyr Construcción México, S.A. de C.V. | \$2,646.47                         |
| IO-009000047-N75-2013<br><br><i>Relacionados:</i><br>IO-009000047-N20-2014<br>(Seguimiento)  | Secretaría de Comunicaciones y Transportes | Invitación a cuando menos tres personas bajo la LOPSRM | Construcción del viaducto ferroviario y vialidades adyacentes al Portal Laguna, en la ciudad de Manzanillo, Colima.  | Adjudicada | Bestlabor, S.A. de C.V.  | \$251.98                           |
| IO-009000955-N2-2014<br><br><i>Relacionados:</i><br>LO-009000955-N68-2014<br>(Licitación Pública Nacional, declarada desierta)   | Secretaría de Comunicaciones y Transportes | Invitación a cuando menos tres personas bajo la LOPSRM | Trabajos para la construcción del subtramo ferroviario 13+310 al 17+220 (Viaducto) de la nueva línea NBA del Libramiento de Celaya, en el estado de Guanajuato | Adjudicada | Propuesta conjunta: Mota-Engil, S.A. de C.V. y Nexumrail, S.A. de C.V.   | \$517.15                           |

“Este documento es propiedad de la Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas de Interés Público”

ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.

# ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.

**Tabla 2. Resultados de la revisión de antecedentes de contrataciones similares**  
 Término de búsqueda: Viaducto (se seleccionan las relacionadas con viaductos ferroviarios)

| Nº LICITACION                                | UNIDAD ADMVA  | TIPO DE PROCEDIMIENTO      | DESCRIPCIÓN   | ESTATUS    | CONTRATISTA   | VALOR ESTIMADO    |
|--|---|----------------------------|---|------------|---|-------------------|
| <b>IO-009000988-N4-2014</b><br>(Supervisión) |   |                            |   |            |   |                   |
| <b>LO-919009986-N48-2013</b>                 | Secretaría de Obras Públicas, Gobierno del Estado de Nuevo León | Licitación Nacional LOPSRM | Pública bajo la construcción de viaducto, estaciones, vía y catenaria (obra electromecánica) para la Línea 3 del Metro e interconexión con líneas existentes en Monterrey y San Nicolás de los Garza, Nuevo León. | Adjudicada | Propuesta conjunta: Alstom Mexicana, S.A. de C.V., Constructora Moyeda, S.A. de C.V. y Constructora Garza Ponce, S.A. de C.V. | <b>\$2,698.31</b> |

Es de mencionar, asimismo, que respecto de las obras relacionadas, se encuentran enlistados los expedientes de preconvocatoria para cada caso, así como servicios relacionados con las mismas (asesoría, seguimiento, supervisión de obra, entre otros). En concreto, cada uno de los casos mencionados abarca entonces entre 2 y 4 expedientes relacionados.

## COMENTARIOS DEL TESTIGO SOCIAL A ANTECEDENTES DE CONTRATACIONES SIMILARES

Del ejercicio realizado, se obtienen los siguientes comentarios relevantes:

- En la página electrónica de **CompraNet 3.0** no se localizaron procesos de contratación con características similares a la licitación atestiguada.
- En la página electrónica de **CompraNet 5.0** se localizaron más de 90 registros relacionados con la construcción de viaductos, de los cuales unos 10 tienen que ver con cuatro procesos de contratación relacionados con la edificación de infraestructura para vías férreas elevadas, en los años 2013 y 2014.
- A pesar de la identidad en el tipo de obra, se observa que en procedimientos similares se pueden encontrar diferentes clases de proyectos. Por ejemplo, en el caso de la construcción de la Línea 3 del Metro de Monterrey, se realizó como en el presente caso mediante una Licitación Pública Nacional, pero se trata de un procedimiento para la adjudicación de la obra completa, que incluye viaducto, estaciones, vía y catenaria (obra electromecánica). Por su parte, la Licitación Pública Nacional No. LO-009000988-N29-2014 se trata de uno de varios procedimientos que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha lanzado por tramos y tipos de obra para la construcción de la **Línea 3 del Tren Ligero** de la Zona Metropolitana de Guadalajara. En el caso concreto **que nos ocupa**, se trata de la construcción del segundo viaducto (tercer tramo) y sus **estaciones**,



**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 2-** Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley. Asimismo, se entenderá por:

I. a la XV. (...)

XVI. *Investigación de mercado:* la verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga en términos del presente Reglamento;

(...)

**Artículo 15.-** En la planeación de las obras y servicios, las dependencias y entidades, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán considerar, además de lo previsto en la Ley, lo siguiente:

- I. La coordinación con otras dependencias y entidades que realicen trabajos en el lugar de ejecución, o bien, que cuenten con instalaciones en operación, con el propósito de identificar los trabajos que pudieran ocasionar daños, interferencias o suspensiones de los servicios públicos. Para tal efecto, las dependencias y entidades delimitarán los alcances de los trabajos que a cada una de ellas le corresponda realizar, debiendo establecer el programa de ejecución que contemple una secuencia de actividades, de forma tal que se evite la duplicidad o repetición de conceptos de trabajo;

II. a la VIII. (...)

La investigación de mercado que deban realizar las dependencias y entidades en los casos que establezca este Reglamento, deberá integrarse, de acuerdo con los trabajos a contratar, con información obtenida de **cuando menos dos de las fuentes** siguientes:

- a) La que se encuentre disponible en CompraNet;
- b) La obtenida de organismos especializados; de cámaras, colegios de profesionales, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes o proveedores de bienes o prestadores de servicio, y
- c) La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I de este artículo. En el supuesto de que la información no se encuentre disponible en CompraNet, se deberá consultar la información histórica con la que cuente el Área responsable de la contratación u otras áreas responsables de la contratación de la dependencia o entidad de que se trate.

## DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA AL TESTIGO SOCIAL

La Subdirección de Proyectos Ferroviarios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) proporcionó al Testigo Social documentación con información relativa a la Investigación de Mercado, efectuada por la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal en la parte correspondiente la **CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 2 ENTRE PLAZA DE LA BANDERA Y CENTRAL CAMIONERA Y 6 ESTACIONES ELEVADAS , DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE** que fuera elaborado en el mes de marzo de 2014.

El documento en análisis, en su primera sección, contextualiza la necesidad e importancia de la obra en cuestión, en términos de lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 y el propio Programa de Trabajo de la unidad administrativa que lo elabora. Asimismo, resalta algunas características socioeconómicas que justifican la importancia de la construcción de la Línea 3 del Sistema de Tren Eléctrico en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Enseguida, el documento caracteriza los proyectos similares, consistentes en "obras con viaductos metálicos o mixtos, prefabricados o colados *in situ*" refiriendo una longitud mínima de cinco kilómetros. De la verificación de la existencia de los servicios en el mercado, conforme lo solicita la fracción XVI del artículo 2 de la LOPSRM, el documento de Investigación de Mercado identifica al menos cuatro proyectos similares al que se va a contratar, los cuáles son:

- Construcción de Viaducto Subterráneo para la Línea 3 del Metro de Monterrey, Nuevo León.
- Construcción del Viaducto 1 entre Periférico-Zapopan y Federalismo, Línea 3 del Tren Ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque, Jalisco.
- Construcción, equipamiento, instalación, integración, pruebas, puesta en servicio y capacitación para 6.6 km de viaducto elevado, para la Línea 3 del Metro de Monterrey, Nuevo León.
- Construcción del subtramo ferroviario del kilómetro 17+220 al 13+310 de la Nueva Línea NBA del Libramiento de Celaya, Guanajuato.

De la información proporcionada, consistente en: Unidad Compradora, Número de Procedimiento, Descripción, Licitante Ganador y Monto de Adjudicación, para cada uno de los proyectos mencionados, se deduce que el documento ha sido actualizado recientemente después del mes de marzo, toda vez que el fallo de la Construcción del Viaducto 1, por ejemplo, se emitió el 22 de mayo de 2014. Cabe mencionar que los proyectos citados son en gran medida similares a los encontrados por el Testigo Social en su investigación sobre contrataciones similares, cuyos resultados se presentan en otro informe como el presente.

El informe en comento, asimismo, se abocó a la verificación de la existencia de proveedores en el registro histórico de la Dependencia, sin que se encontraran resultados. Asimismo, en términos del artículo 2, fracción XVI del Reglamento de la LOPSRM se procedió a la verificación de información sobre la existencia de contratistas, para lo cual se consultó (conforme al numeral 15, segundo párrafo del mismo Reglamento) la información disponible en el sistema de

# ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.

información gubernamental CompraNet y mediante la información provista por organismos especializados, encontrando al menos cinco proveedores:

- Tradeco
- Grupo Indi
- Carso
- Idinsa
- México Retail Properties

De los mismos se proporcionaron Domicilio y Teléfono, Sitio Web, Descripción de Contrato y Monto del Contrato. Asimismo, se reporta que mediante otras fuentes no identificadas fue posible verificar hasta 5 empresas adicionales.

De lo anterior, la Investigación de Mercado informa que “todas las empresas consideradas (...) cumplen con la experiencia en la realización de este tipo de servicios, como lo requiere la Secretaría (...)”. Esto es en general acertado, excepto por el caso del proveedor México Retail Properties, S.A. de C.V., del que se informa ha construido el “Centro Comercial Parques Polanco”, el cual no se encuentra relacionado con el criterio de proyectos similares sustentado en el propio documento.

Asimismo, se menciona que “los estudios de pre inversión correspondientes” permiten estimar un “presupuesto base de \$2,128,687,779.99 (Dos mil ciento veintiocho millones, seiscientos ochenta y siete mil setecientos setenta y nueve pesos 99/100 M.N.)” más el Impuesto al Valor Agregado, por lo que se cumple con el artículo 2, fracción XVI del Reglamento de la LOPSRM en cuanto a la verificación “de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo (...) y del precio total de los trabajos (...)”.

El documento de Investigación de Mercado finaliza con un apartado sobre “Aplicabilidad de la Investigación de Mercado y Procedimiento de Contratación Propuesto” así como uno de “Conclusiones” en los que se advierte que la evidencia sobre la existencia de los servicios y proveedores, permite asegurar la idoneidad de la licitación pública nacional como procedimiento para la obra que se pretende contratar “sin que se pueda considerar que los requisitos establecidos por esta limitan la libre participación y concurrencia de los participantes”.

## **COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DEL TESTIGO SOCIAL A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.**

COMENTARIO 3.4.1. En términos del inciso c), párrafo segundo, del artículo 15 del Reglamento de la LOPSRM, se observa que la Investigación de Mercado podrá incorporar información “obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónico o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación. Sin embargo, en el caso de las 5 empresas cuyos datos se incorporan sin mayores referencias, no se observa la vinculación con dicho registro de medios e información que prevé la normatividad.

RECOMENDACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL. Cuando se incorporen datos procedentes de fuentes diferentes de CompraNet y organismos especializados, es recomendable **relacionar en el informe de qué manera se realizó el registro de los medios y de la información que permite la**

---

Este documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de interés público

Fecha de Emisión: 11/02/2014

verificación de los datos. Asimismo, se recomienda verificar la uniformidad del documento en relación, por ejemplo, a la aplicación del criterio de “obra similar” y los proveedores que se enlistan como existentes y con capacidad para ejecutar el proyecto.

COMENTARIO 3.4.2. La investigación de mercado a que hace referencia la fracción XVI del artículo 2 del Reglamento de la LOPSRM refiere la “verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga en términos del presente Reglamento”. En relación con los rubros de materiales, mano de obra, maquinaria y equipos, se infiere que el estudio de preinversión que se cita, cuenta con el desglose de dichos rubros, toda vez que se ha generado una estimación del precio total (presupuesto base) de la obra.

RECOMENDACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL. De conformidad con los rubros establecidos por la fracción XVI del artículo 2 del Reglamento de la LOPSRM, se sugiere que el documento de Investigación de Mercado precise sobre la verificación de cada uno de ellos, independientemente que se haya hecho ese ejercicio en otros documentos como los estudios de preinversión. Lo anterior, a efecto de asegurar la conformidad exacta con la normatividad vigente en la materia.

### 3.5.- Juntas de Aclaraciones

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Bis, fracción IV, inciso a) de LOPSRM, así como el numeral 55, fracción II, inciso d), y fracción III del Reglamento de dicha Ley, el Testigo Social procedió a participar en las Juntas de Aclaraciones convocadas por la DGTFM de la SCT, en los eventos públicos señalados en la tabla siguiente:

| Tabla 3. Relación de eventos de Junta de Aclaraciones, LPN No. LO-009000988-N29-2014. SCT |               |  |
|---|---------------|--|
| Fecha   | Horario       | Motivo   |
| 12 de junio de 2014   | 10:00 a 11:00 | Primera Junta de Aclaraciones (suspendida)                   |
| 18 de junio de 2014   | 10:30 a 12:00 | Reanudación de la Primera Junta de Aclaraciones              |
| 23 de junio de 2014   | 10:30 a 12:00 | Segunda Junta de Aclaraciones (suspendida)                   |
| 27 de junio de 2014   | 10:30 a 12:30 | Reanudación de la Segunda Junta de Aclaraciones (suspendida) |
| 30 de junio de 2014   | 17:00 a 18:30 | Reanudación de la Segunda Junta de Aclaraciones              |

En los siguientes apartados se relacionan lo acontecido en cada uno de los eventos, junto con los comentarios y recomendaciones del Testigo Social, en su caso:

#### A) PRIMER EVENTO DE LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES

Conforme se estableció en la Convocatoria de la Pública Nacional No. LO-009000988-N29-2014, en punto de las 10:00 horas, siendo presidido el acto por la Lic. Cecilia Loaiza Cisneros, Subdirectora de Proyectos Ferroviarios, facultada conforme al oficio 4.3.-680/2014 de fecha 9 de junio de 2014, a nombre y representación del titular de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal.

# ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.

Asistieron al evento, de acuerdo con las listas de asistencia y el acta de la reunión correspondiente:

| Tabla 4. Relación de participantes en el primer evento de la primera Junta de Aclaraciones |  |
|--|--|
| NOMBRE   | CARGO/EMPRESA O INSTITUCIÓN                                  |
| <b>SERVIDORES PÚBLICOS</b>   |  |
| Lic. Cecilia Loaiza Cisneros   | Subdirectora de Proyectos Ferroviarios, SCT                  |
| Lic. Julio Tirado Cañedo   | Representante del Centro SCT Jalisco                         |
| <b>REPRESENTANTE DEL TESTIGO SOCIAL</b>  |  |
| Lic. Ernesto Gómez Magaña  | ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C. |
| <b>OBSERVADORES</b>  |  |
| C. Rodolfo Rosales Machain   | Concretos Apasco, S.A. de C.V.                               |
| <b>LICITANTES</b>  |  |
| C. Galo Reyes Ruiz   | Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V. |
| Ing. Roberto Sánchez Hernández   | Mota-Engil México, S.A. de C.V.                              |
| Lic. Marlén Edith Luna Ríos  | Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V.                |
| Ing. Manuel Alonso Estrada Robledo   | Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.                |
| Ing. Víctor Manuel Hernández López   | Construcciones Aldesem, S.A. de C.V.                         |
| C. Jorge Fernández Domínguez   | Coconal, S.A.P.I. de C.V.                                    |
| Ing. José Carlos Monzón Vázquez  | Operadora CICSA, S.A. de C.V.                                |
| Ing. José Luis Gaona Aburto  | Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V.                        |
| Ing. Efraín Cortés Télles  | Sacyr Construcción México, S.A. de C.V.                      |
| Ing. Eduardo Hernández Martínez  | Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.                   |

La presidenta del acto procedió a dar lectura provisional del cuerpo del acta, hasta la sección con numeral "5.", donde se dio paso a revisar las preguntas que se habían recibido hasta veinticuatro horas antes de la Junta de Aclaraciones, vía CompraNet (en términos del artículo 35, cuarto párrafo de la LOPSRM) o bien, que se presentaron en ese momento de manera presencial. Se integraron entonces seis anexos, numerados de la "A" a la "F" que agrupaban **62 solicitudes concretas de aclaración o precisión** a la Convocatoria, en términos del artículo 35, párrafo segundo, de la LOPSRM.

De manera desglosada, se recibieron las solicitudes de aclaración a la Convocatoria de las siguientes empresas:

| Tabla 5. Solicitudes de aclaración emitidas. Primera Junta de Aclaraciones |  |           |
|--|--|-----------|
| ANEXO  | LICITANTES   | PREGUNTAS |
| A  | Mota-Engil México, S.A. de C.V.                              | 5         |
| B  | Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V.                        | 8         |
| C  | Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V. | 8         |
| D  | Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.                | 1         |
| E  | Operadora CICSA, S.A. de C.V.                                | 29        |
| F  | Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.                   | 11        |
| <i>Total</i>   |  | <b>62</b> |

Una vez presentadas las solicitudes de aclaración que constan en los anexos del acta correspondiente, la servidora pública que presidió el acto preguntó si se incorporaban más preguntas o se hacía alguna otra manifestación por parte de los licitantes, sin que hubiera participación alguna. Acto seguido manifestó, con base en el artículo 40 del Reglamento de la LOPSRM, así como en virtud de la complejidad y del número de solicitudes de aclaración recibidas que se suspendería la Junta de Aclaraciones, para reanudarse el 18 de junio de 2014 a las 10:30 en la misma sede.

Conforme a lo anterior, se procedió a elaborar y firmar el acta de este evento, leyéndose ante los presentes y otorgándose copia impresa de las mismas, previa a su publicación en el sistema CompraNet, donde se puede consultar en su formato electrónico.

#### **B) SEGUNDO EVENTO DE LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES**

Como se había acordado previamente, inició el evento en la fecha, hora y lugar señalada en el de la sesión de aclaraciones anterior, siendo ahora presidido por el Lic. Enrique Schroeder Sánchez, Director General Adjunto de Regulación Económica, facultado conforme al oficio 4.3.-680/2014 de fecha 9 de junio de 2014, a nombre y representación del titular de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal.

# ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.

Asistieron al evento, de acuerdo con las listas de asistencia y el acta de la reunión correspondiente:

**Tabla 6. Relación de participantes en el segundo evento de la primera Junta de Aclaraciones**

| NOMBRE                                  | CARGO/EMPRESA O INSTITUCIÓN                                  |
|---|--|
| <b>SERVIDORES PÚBLICOS</b>              |  |
| Lic. Enrique Schroeder Sánchez          | Director General Adjunto de Regulación Económica             |
| Lic. Cecilia Loaiza Cisneros            | Subdirectora de Proyectos Ferroviarios, SCT                  |
| <b>REPRESENTANTE DEL TESTIGO SOCIAL</b> |  |
| Lic. Ernesto Gómez Magaña               | ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C. |
| <b>LICITANTES</b>                       |  |
| Ing. Víctor Cabrera Gómez               | Isolux de México, S.A. de C.V.                               |
| Ing. Roberto Sánchez Hernández          | Mota-Engil México, S.A. de C.V.                              |
| Ing. Mario Rolando Vega Fragoso         | Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V.                |
| C. Gonzalo Ovin                         | Rubau México, S. de R.L. de C.V.                             |
| Ing. Víctor Manuel Hernández López      | Construcciones Aldesem, S.A. de C.V.                         |
| Ing. Ivonne Patricia Gómez Álvarez      | Coconal, S.A.P.I. de C.V.                                    |
| Lic. Luis Fernando Franco Hernández     | Construcciones Urales, S.A. de C.V.                          |
| C. Ana Laura Calzada González           | Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.                |
| C. Edith Sánchez Hernández              | Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.                   |
| C. Juan M. de los Santos Barbosa        | Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.     |
| Ing. Guadalupe Guarneros Castro         | Operadora CICSA, S.A. de C.V.                                |
| C. Galo Reyes Ruiz                      | Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V. |
| C. Rubén Terrez Romay                   | Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.                |
| C. Ricardo Carlos Padilla               | Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V.                        |

El servidor público que presidió el acto, procedió a dar respuesta a las preguntas que fueron presentadas con antelación en el primer evento de la Junta de Aclaraciones. Respecto de las preguntas recibidas posteriormente, se informó que se recibirían para incorporarse en una segunda Junta de Aclaraciones.

**COMENTARIO 3.5.1. Solicitudes de aclaración extemporáneas.** Es necesario comentar que el artículo 40, párrafo séptimo del Reglamento de la LOPSRM, que al efecto menciona:

"El servidor público que preside el acto de rendición de cuentas de interés público  
debe constar en la lista de asistencia"

# ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.

*Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la primera junta de aclaraciones, o bien, después del plazo previsto para su envío a través de CompraNet, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo. En dicho supuesto, si el servidor público que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la convocante deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas.*

Por lo que la acción del servidor público que presidió el acto se estima correcta, en términos de la normatividad vigente.

**RECOMENDACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL.** A efecto de dar mayor claridad al proceso, cuando acontezca que se suspenda el acto de Junta de Aclaraciones, se deberá corroborar (como se hizo en el primer evento de la primera Junta) si se trata de todas las preguntas que se presentan en el acto. Al tiempo, el Testigo Social sugiere recordar, mediante la lectura del artículo 40, párrafo séptimo del Reglamento de la LOPSRM, que toda respuesta recibida en adelante (incluso en el evento de reanudación) es extemporánea y que queda sujeto a la discreción de la convocante responder o no a la solicitud de aclaración. Lo anterior, en la medida en que determinar un tiempo límite para la recepción de las solicitudes de aclaración no sólo contribuye al orden y a la buena realización de los procedimientos de contrataciones públicas, sino que implica un trato imparcial hacia los licitantes, quienes tendrán las mismas oportunidades para formular sus solicitudes de aclaraciones de esta manera.

Conforme a lo anterior, se procedió a contestar las solicitudes de los siguientes licitantes:

| Tabla 7. Solicitudes de aclaración emitidas y contestadas, primera Junta de Aclaraciones |  |                       |                       |
|--|--|-----------------------|-----------------------|
| ANEXO  | LICITANTES   | PREGUNTAS PRESENTADAS | PREGUNTAS CONTESTADAS |
| A  | Mota-Engil México, S.A. de C.V.                              | 5                     | 5                     |
| B  | Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V.                        | 8                     | 8                     |
| C  | Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V. | 8                     | 8                     |
| D  | Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.                | 1                     | 1                     |
| E  | Operadora CICSA, S.A. de C.V.                                | 29                    | 29                    |
| F  | Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.                   | 11                    | 11                    |
|  | <b>Total</b>   | <b>62</b>             | <b>62</b>             |

Como se observa, en todos los casos la Dependencia ofreció respuestas (en la opinión del Testigo Social, claras y precisas<sup>1</sup>) a las solicitudes de aclaración presentadas por los licitantes. En tres de las respuestas ofrecidas por la convocante, se especificó que se realizaría una segunda Junta de Aclaraciones con el objeto de brindar una respuesta más puntual, en razón de su complejidad técnica. En este sentido, se retomarian también las preguntas extemporáneas de la primera Junta de Aclaraciones; esto, de acuerdo con las facultades atribuidas al servidor público que preside la Junta, en términos del artículo 40, séptimo párrafo del Reglamento de la LOPSRM. A este efecto, se convocó a participar en una segunda Junta de Aclaraciones a realizarse en punto de las 10:30 horas el 23 de junio de 2014 en el mismo lugar de la primera.

En términos del artículo 40, tercer párrafo, del Reglamento del LOPSRM, el servidor público a cargo de presidir el acto, procedió a ofrecer el espacio para la repregunta a las respuestas brindadas, sin que los licitantes hicieran uso de este derecho. En este sentido, se respalda la afirmación de que las respuestas fueron dadas "en forma clara y precisa", como lo establece el cuarto párrafo del multicitado numeral del Reglamento de la LOPSRM. Terminado el proceso, se procedió a la elaboración y firma del acta correspondiente, dando por concluida la primera Junta de Aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LO-009000988-N29-2014 para la **CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 2 ENTRE PLAZA DE LA BANDERA Y CENTRAL CAMIONERA Y 6 ESTACIONES ELEVADAS , DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE.**

### C) PRIMER EVENTO DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES

Conforme a lo establecido al cierre del segundo evento de la primera Junta de Aclaraciones, comenzó puntualmente el segundo acto de esta clase de la Licitación Pública Nacional No. LO-009000988-N29-2014, siendo presidida nuevamente por el Lic. Enrique Schroeder Sánchez, Director General Adjunto de Regulación Económica, facultado conforme al oficio 4.3.-680/2014 de fecha 9 de junio de 2014, a nombre y representación del titular de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal.

Asistieron al evento, de acuerdo con las listas de asistencia y el acta de la reunión correspondiente:

| Tabla 8. Relación de participantes en el primer evento de la segunda Junta de Aclaraciones |  |
|--|--|
| NOMBRE   | CARGO/EMPRESA O INSTITUCIÓN                      |
| SERVIDORES PÚBLICOS  |  |
| Lic. Enrique Schroeder Sánchez   | Director General Adjunto de Regulación Económica |
| Lic. Cecilia Loaiza Cisneros   | Subdirectora de Proyectos Ferroviarios, SCT      |

<sup>1</sup> Las preguntas y respuestas de esta Junta de Aclaraciones, fueron proporcionadas al Testigo Social para su revisión y análisis, desde el momento de su presentación (las preguntas) y un día antes de su emisión (las respuestas) en la reanudación del acto.

ONG Contraloría Ciudadana para  
la Rendición de Cuentas, A.C.

|                          |                                      |
|--------------------------|--------------------------------------|
| Lic. Julio Tirado Cañedo | Representante del Centro SCT Jalisco |
|--------------------------|--------------------------------------|

**REPRESENTANTE DEL TESTIGO SOCIAL**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Lic. Ernesto Gómez Magaña | ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C. |
|---------------------------|--|

**LICITANTES**

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| C. Esteban Anzures Domínguez         | Isolux de México, S.A. de C.V.                              |
| Ing. Roberto Sánchez Hernández       | Mota-Engil México, S.A. de C.V.                             |
| C. Carlos Escalona Molina            | Servicios de Construcciones Técnicas Geoclasa, S.A. de C.V. |
| Ing. Gustavo Zamora Busambra         | SACYR Construcción México, S.A. de C.V.                     |
| C. Sergio Abel Sánchez Ruiz          | Construcciones Aldesem, S.A. de C.V.                        |
| Ing. Ivonne Patricia Gómez Álvarez   | Coconal, S.A.P.I. de C.V.                                   |
| Lic. Luis Fernando Franco Hernández  | Construcciones Urales, S.A. de C.V.                         |
| C. Pablo Valente Trigueros Maldonado | Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.                       |
| C. Iván Montes de Oca Escandón       | Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.                  |
| C. Ricardo Carlos Padilla            | Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V.                       |
| Ing. Guadalupe Guarneros Castro      | Operadora CICSA, S.A. de C.V.                               |
| C. Rubén Terrez Romay                | Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.               |

El servidor público que presidió el acto procedió entonces a dar lectura a las solicitudes de aclaración presentadas en tiempo y forma, en términos del artículo 35 de la LOPSRM. En total se recibieron **78 solicitudes concretas de aclaración o precisión** a la Convocatoria.

De manera desglosada, se recibieron las solicitudes de aclaración a la Convocatoria de las siguientes empresas:

Tabla 9. Solicitudes de aclaración emitidas, segunda Junta de Aclaraciones

| ANEXO | LICITANTES                                    | PREGUNTAS            |
|-------|---|----------------------|
| A     | Mota-Engil México, S.A. de C.V.               | 6                    |
| B     | Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V. | 1                    |
| C     | Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.    | 43 <sup>2</sup> + 17 |

<sup>2</sup> Extemporáneas de la primera Junta de Aclaraciones, véase el apartado correspondiente.

ONG Contraloría Ciudadana para  
la Rendición de Cuentas, A.C.

|              |   |           |
|--------------|---|-----------|
| D            | Servicios de Construcciones Técnicas Geoclase, S.A. de C.V. | 5         |
| E            | Operadora CICSA, S.A. de C.V.                               | 3         |
| F            | Isolux de México, S.A. de C.V.                              | 3         |
| <b>Total</b> |   | <b>78</b> |

Una vez presentadas las solicitudes de aclaración que constan en los anexos del acta correspondiente, el servidor público que presidió el acto preguntó si se incorporaban más preguntas o se hacía alguna otra manifestación por parte de los licitantes, sin que hubiera participación alguna. Acto seguido manifestó, con base en el artículo 40 del Reglamento de la LOPSRM, así como en virtud de la complejidad y del número de solicitudes de aclaración recibidas que se suspendería la Junta de Aclaraciones, para reanudarse el 27 de junio de 2014 a las 10:30 en la misma Sala de Juntas hasta ahora utilizada.

Conforme a lo anterior, se procedió a elaborar y firmar el acta de este evento, leyéndose ante los presentes y otorgándose copia impresa de las mismas, previa a su publicación en el sistema CompraNet, donde se puede consultar en su formato electrónico.

**D) SEGUNDO EVENTO DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES**

En punto de la hora prevista en el acta de la primera sesión de la segunda Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional No. LO-009000988-N29-2014 para la **CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 2 ENTRE PLAZA DE LA BANDERA Y CENTRAL CAMIONERA Y 6 ESTACIONES ELEVADAS , DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**, se reanudó dicho acto. En esta ocasión, fue presidido por la Lic. Cecilia Loaiza Cisneros, Subdirectora de Proyectos Ferroviarios, facultada conforme al oficio 4.3.-680/2014 de fecha 9 de junio de 2014, a nombre y representación del titular de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal.

Asistieron al evento, de acuerdo con las listas de asistencia y el acta de la reunión correspondiente:

Tabla 10. Relación de participantes en el segundo evento de la segunda Junta de Aclaraciones

| NOMBRE                              | CARGO/EMPRESA O INSTITUCIÓN                 |
|-------------------------------------|---|
| <b>SERVIDORES PÚBLICOS</b>          |   |
| Lic. Cecilia Loaiza Cisneros        | Subdirectora de Proyectos Ferroviarios, SCT |
| Lic. Julio Tirado Cañedo            | Representante del Centro SCT Jalisco        |
| Ing. Luis Miguel Fontes Bracamontes | Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR)   |

# ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.

## REPRESENTANTE DEL TESTIGO SOCIAL

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Lic. Ernesto Gómez Magaña | ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C. |
|---------------------------|--|

## LICITANTES

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| Ing. Gustavo Zamora Busambra         | Sacyr Construcción México, S.A. de C.V.                       |
| C. Pablo Valente Trigueros Maldonado | Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.                         |
| Ing. Diana Cárdenas Patlán           | Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V.                |
| Arq. Claudia Solano Ordóñez          | Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V.                 |
| Ing. Roberto Sánchez Hernández       | Mota-Engil México, S.A. de C.V.                               |
| C. Efraín Camacho Ruiz               | Operadora CICSA, S.A. de C.V.                                 |
| C. Carlos Escalona Molina            | Servicios de Construcciones Técnicas Geoclase, S.A. de C.V.   |
| C. Diego Eduardo García Arias        | Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.                 |
| Arq. Rafael Velasco Santiago         | Constructora Mexicana del Ferrocarril Suburbano, S.A. de C.V. |
| C. Ricardo Dorantes Zúñiga           | Coconal, S.A.P.I. de C.V.                                     |
| C. Sergio Abel Sánchez Ruiz          | Construcciones Aldesem, S.A. de C.V.                          |
| C. Ricardo Carlos Padilla            | Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V.                         |
| C. Iván Montes de Oca Escandón       | Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.                    |
| C. Esteban Anzures Domínguez         | Isolux de México, S.A. de C.V.                                |

Previo a la respuesta a las solicitudes de aclaración, la convocante formuló aclaraciones sobre de los siguientes rubros:

- Catálogo de Conceptos
- Especificaciones
- Convocatoria

En todos los casos, las aclaraciones fueron con información suficiente y precisa, en opinión del Testigo Social, atendiendo a algunas inquietudes previamente manifestadas por los licitantes en sus pliegos de aclaraciones. La información adicional y modificada se entregó, asimismo, en medios digitales disponibles para todos los asistentes, misma que quedó disponible para los licitantes ausentes en el domicilio de la convocante.

Hechas las precisiones anteriores, se procedió a la respuesta de las solicitudes de aclaración presentadas en tiempo y forma por los licitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, cuarto párrafo de la LOPSRM. Se manifestó que se comenzaría por las preguntas pendientes de respuesta de la primera Junta de Aclaraciones (las que se había consignado se responderían en la segunda Junta de Aclaraciones) y, después, las efectivamente presentadas en el acto inicial de la segunda Junta de Aclaraciones, o bien las extemporáneas a la primera Junta de Aclaraciones.

Las respuestas a las solicitudes se ordenaron por anexos, brindando aclaraciones conforme a la siguiente tabla:

|  |                                    |
|--|------------------------------------|
|  | <small>del interés público</small> |
|--|------------------------------------|

ONG Contraloría Ciudadana para  
la Rendición de Cuentas, A.C.

Tabla 11. Solicitudes de aclaración emitidas y contestadas. segundo evento de la segunda Junta de Aclaraciones

| ANEXO    | LICITANTES   | PREGUNTAS PRESENTADAS | PREGUNTAS CONTESTADAS |
|----------|--|-----------------------|-----------------------|
| <b>0</b> | Pendientes de la primera junta de aclaraciones:              | 3                     | 3                     |
|          | Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V. | 1                     | 1                     |
|          | Operadora CICSA, S.A. de C.V.                                | 1                     | 1                     |
|          | Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.                   | 1                     | 1                     |
| <b>A</b> | Mota-Engil México, S.A. de C.V.                              | 6                     | 6                     |
| <b>B</b> | Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.                | 1                     | 1                     |
| <b>C</b> | Isolux de México, S.A. de C.V.                               | 3                     | 3                     |
| <b>D</b> | Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.                   | 60                    | 60                    |
| <b>E</b> | Servicios de Construcciones Técnicas Geoclasa, S.A. de C.V.  | 5                     | 5                     |
| <b>F</b> | Operadora CICSA, S.A. de C.V.                                | 3                     | 3                     |
|          | <b>Total</b>   | <b>81</b>             | <b>81</b>             |

En el caso del acto se que reseña, la mayoría de las respuestas brindadas a algunos licitantes consistió en indicar que "Esta pregunta se responderá en la tercera sesión de la segunda junta de aclaraciones de la presente licitación", lo cual dio pie a una nueva suspensión del acto a fin de poder concluir con la respuesta satisfactoria de las inquietudes de los licitantes. La anterior, nuevamente, con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de la LOPSRM; por tanto, la Junta de Aclaraciones, se reanuda para el 30 de junio de 2014 a las 17:00 horas en la misma sede.

Por lo demás, la servidora pública a cargo de la presidencia de este acto, en términos del artículo 40, tercer párrafo, del Reglamento del LOPSRM, procedió a ofrecer el espacio para la repregunta a las respuestas brindadas, sin que los licitantes hicieran uso de este derecho. En este sentido, así como del análisis de las respuestas ofrecidas, se puede afirmar que fueron formuladas "en forma clara y precisa" por la convocante, como lo establece el cuarto párrafo del numeral 40 del Reglamento de la LOPSRM.

Es de mencionar que en este evento se intentaron presentar por Operadora CICSA, S.A. de C.V., nuevas solicitudes de aclaración; sin embargo, la convocante aclaró que el momento para presentar las mismas había sido en el evento anterior. En este sentido, el representante del Testigo Social procedió a la lectura del artículo 35, párrafo cuarto, de la LOPSRM así como del párrafo séptimo del numeral 40 del Reglamento de la Ley, tras lo cual la convocante (apegada a la norma) admitió las preguntas como extemporáneas y se reservó el derecho de dar o no respuestas a las mismas.

COMENTARIO 3.5.2. Solicitudes de aclaración extemporáneas (2). En relación con el COMENTARIO 1, se observó el apego a la legalidad de la actuación de la Dependencia, en cuanto a la recepción extemporánea de solicitudes de aclaraciones, generando situaciones de certeza y equidad para los participantes, sin brindar ventajas inadecuadas a alguno de ellos.

RECOMENDACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL. A efecto de dar mayor claridad al proceso, cuando acontezca que se suspenda el acto de Junta de Aclaraciones, se deberá corroborar (como se hizo en el primer evento de la primera Junta) si se trata de todas las preguntas que se presentan en el acto. Al tiempo, el Testigo Social sugiere recordar, mediante la lectura del artículo 40, párrafo séptimo del Reglamento de la LOPSRM, que toda respuesta recibida en adelante (incluso en el evento de reanudación) es extemporánea y que queda sujeto a la discreción de la convocante responder o no a la solicitud de aclaración. Lo anterior, en la medida en que determinar un tiempo límite para la recepción de las solicitudes de aclaración no sólo contribuye al orden y a la buena realización de los procedimientos de contrataciones públicas, sino que implica un trato imparcial hacia los licitantes, quienes tendrán las mismas oportunidades para formular sus solicitudes de aclaraciones de esta manera.

Hechas las manifestaciones correspondientes, se procedió a la elaboración, lectura y firma del acta del evento, así como a la distribución de ejemplares impresos de la misma entre los participantes, previo a su publicación en el sistema CompraNet.

#### E) TERCER EVENTO DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES

En términos de lo establecido en el segundo evento de la segunda Junta de Aclaraciones, se dio inicio puntual al tercero de estos eventos, el cual fue presidido por la Lic. Cecilia Loaiza Cisneros, Subdirectora de Proyectos Ferroviarios, facultada conforme al oficio 4.3.-680/2014 de fecha 9 de junio de 2014, a nombre y representación del titular de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal.

Asistieron al evento, de acuerdo con las listas de asistencia y el acta de la reunión correspondiente:

Tabla 12. Relación de participantes en el segundo evento de la segunda Junta de Aclaraciones

| NOMBRE                       | CARGO/EMPRESA O INSTITUCIÓN                 |
|------------------------------|---|
| <b>SERVIDORES PÚBLICOS</b>   |   |
| Lic. Cecilia Loaiza Cisneros | Subdirectora de Proyectos Ferroviarios, SCT |

Este documento es un instrumento de gestión de carácter interno y no debe ser difundido al público en general.

# ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.

## REPRESENTANTE DEL TESTIGO SOCIAL

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Lic. Ernesto Gómez Magaña | ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C. |
|---------------------------|--|

## LICITANTES

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| Ing. Servando Novas Melin            | Operadora CICSA, S.A. de C.V.                                 |
| Ing. Gustavo Zamora Busambra         | Sacyr Construcción México, S.A. de C.V.                       |
| C. Sergio Abel Sánchez Ruiz          | Construcciones Aldesem, S.A. de C.V.                          |
| C. Rubén Terrez Romay                | Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.                 |
| C. Pablo Valente Trigueros Maldonado | Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.                         |
| Ing. Roberto Sánchez Hernández       | Mota-Engil México, S.A. de C.V.                               |
| C. Ricardo Carlos Padilla            | Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V.                         |
| C. Ricardo Dorantes Zúñiga           | Coconal, S.A.P.I. de C.V.                                     |
| Arq. Rafael Velasco Santiago         | Constructora Mexicana del Ferrocarril Suburbano, S.A. de C.V. |
| C. Iván Montes de Oca Escandón       | Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.                    |

A semejanza del evento anterior, primero tuvieron lugar algunas aclaraciones de la Dependencia a los licitantes, sobre diferentes elementos contenidos en Convocatoria, especialmente diferentes requisitos de las proposiciones y nuevos formatos de evaluación. En todos los casos, los nuevos formatos fueron entregados en versión impresa a los participantes (como "Anexo 1" del acta correspondiente) y quedaron a disposición de los licitantes ausentes en las oficinas de la convocante.

Acto seguido, se procedió a formular nuevas respuestas que complementaban las preliminares dadas en el evento anterior, agrupándolas por anexos como sigue:

Tabla 13. Solicitudes de aclaración emitidas y contestadas, tercer evento de la segunda Junta de Aclaraciones

| ANEXO    | LICITANTES                                 | PREGUNTAS PRESENTADAS | PREGUNTAS CONTESTADAS |
|----------|--|-----------------------|-----------------------|
| <b>A</b> | Mota-Engil México, S.A. de C.V.            | 6                     | 6                     |
| <b>C</b> | Isolux de México, S.A. de C.V.             | 3                     | 3                     |
| <b>D</b> | Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. | 8                     | 8                     |

# ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.

|              |  |           |           |
|--------------|--|-----------|-----------|
| <b>D</b>     | Servicios de Construcciones Técnicas<br>Geoclasa, S.A. de C.V. | 5         | 5         |
| <b>E</b>     | Operadora CICSA, S.A. de C.V.                                  | 1         | 1         |
| <b>Total</b> |  | <b>23</b> | <b>81</b> |

En este sentido, la servidora pública a cargo de la presidencia de este acto, en términos del artículo 40, tercer párrafo, del Reglamento del LOPSRM, procedió a ofrecer el espacio para la repregunta a las respuestas brindadas, sin que los licitantes hicieran uso de este derecho. Con la presentación de este compendio de respuestas, en opinión del Testigo Social, quedan satisfechas cada una de las inquietudes formuladas por los licitantes. Conforme a lo anterior, así como del análisis de las respuestas ofrecidas, se puede afirmar que fueron formuladas "en forma clara y precisa" por la convocante, como lo establece el cuarto párrafo del numeral 40 del Reglamento de la LOPSRM. Cabe mencionar, respecto de las solicitudes extemporáneas presentadas en el evento anterior, que las mismas no fueron atendidas por la Dependencia, en uso de sus facultades conferidas por la Ley en el artículo 40, párrafo séptimo del Reglamento de la LOPSRM.

La convocante aclaró que el contenido informado en las Juntas de Aclaraciones pasaba, en términos del artículo 41 del Reglamento de la LOPSRM, a formar parte integral de la Convocatoria.

**COMENTARIO 3.5.3. Efectos de las aclaraciones emitidas en las Juntas.** Si bien se fundamentó adecuadamente el hecho de la integración de las respuestas de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria en el Reglamento de la LOPSRM, es de mencionar que el artículo 34 de la Ley establece esto mismo de manera más precisa, como se observa en la siguiente transcripción:

*Artículo 34. Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.*

*La convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación, siendo optativa para los licitantes la asistencia a la misma. De resultar modificaciones, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.*

*Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.*

**RECOMENDACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL.** Al término de las Juntas de Aclaraciones, se sugiere a la dependencia hacer alusión al artículo 41 del Reglamento de la LOPSRM (como ya se hace) en forma conjunta con el numeral 34 de la Ley, que establece de manera más precisa y con mayor jerarquía normativa las consecuencias de la emisión

de las respuestas en dichos actos públicos del proceso de licitación, para que sean tomadas en cuenta por los licitantes.

En términos del Comentario anterior, el Testigo Social estima que la convocante se ajustó a los preceptos de la LOPSRM y su Reglamento, haciendo en tiempo y forma las aclaraciones necesarias a la Convocatoria a petición de los licitantes y *motu proprio*.

Hecho lo anterior, se procedió a la elaboración, lectura y firma del acta del evento, aclarándose que no se realizarían más Juntas de Aclaración para el procedimiento correspondiente, confirmando que el siguiente acto público tomaría lugar el 10 de julio de 2014 a las 10:00 horas en punto, correspondiendo a la presentación y apertura de ofertas. Se advirtió, en términos del artículo 60, párrafo cuarto del Reglamento de la LOPSRM que no se admitiría la entrada de licitantes u observadores después del inicio de ese acto.

Como se puede observar, durante el desarrollo de las Juntas de Aclaraciones, la dependencia se condujo en todo tiempo con apego a la normatividad vigente y buscando el mejor desarrollo del procedimiento licitatorio. En todo caso, los comentarios y recomendaciones del Testigo Social se emiten para que la convocante pueda mejorar su desempeño en procedimientos ulteriores, específicamente en cuestiones como las presentes, que son muy susceptibles de volver a acontecer.

### **3.6.- Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.**

La participación del Testigo Social en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones tuvo fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Bis, fracción IV, inciso a) de la LOPSRM, así como el numeral 55 fracción II, inciso e), y fracción III del Reglamento de dicha Ley.

De la participación del Testigo Social en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se desprenden los siguientes comentarios y consideraciones:

#### **DESARROLLO DEL EVENTO**

En el día y hora señalados en la Convocatoria a la licitación y confirmados en la segunda Junta de Aclaraciones, el 10 de julio de 2014 a las 10:00 horas, se dio inicio el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en la Sala de Juntas de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, ubicada la calle de Nueva York, número 115, tercer piso, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, C.P. 03810 en la ciudad de México, Distrito Federal.

El evento fue presidido por el Mtro. Enrique Schroeder Sánchez, Director General Adjunto de Regulación Económica, facultado conforme al oficio 4.3.-680/2014 de fecha 9 de junio de 2014, a nombre y representación del titular de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, servidor público designado por la convocante.

Asistieron al evento, de acuerdo con las listas de asistencia y el acta de la reunión correspondiente:

ONG Contraloría Ciudadana para  
la Rendición de Cuentas, A.C.

Tabla 14. Relación de participantes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones

| NOMBRE                                  | CARGO/EMPRESA O INSTITUCIÓN  |
|---|--|
| <b>SERVIDORES PÚBLICOS</b>              |  |
| Mtro. Enrique Schroeder Sánchez         | Director General Adjunto de Regulación Económica, SCT  |
| Lic. Víctor Manuel Silva Chávez         | Director de Tarifas, SCT   |
| Lic. Ignacio Antonio Vidal Luna         | Subdirector de Operación y Vigilancia de Transporte Multimodal, SCT  |
| Ing. Luis Miguel Fontes Bracamontes     | Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR)  |
| Lic. Crisóstomo Rodríguez Lozano        | Unidad de Asuntos Jurídicos, SCT   |
| Lic. César Arias Santiago               | Unidad de Asuntos Jurídicos, SCT   |
| <b>REPRESENTANTE DEL TESTIGO SOCIAL</b> |  |
| Lic. Ernesto Gómez Magaña               | ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.   |
| <b>LICITANTES</b>                       |  |
| Ing. Juan Carlos Yumita Alonso          | Coconal, S.A.P.I. de C.V., asociada con Constructora Mexicana del Ferrocarril Suburbano, S.A. de C.V.  |
| C. Rubén Terrez Romay                   | Equivent, S.A. de C.V., asociada con Construcciones Urales, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.   |
| Ing. Brenda Chávez García               | Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., asociada con ICAPRIN Servicios, S.A. de C.V. y Empresas ICA, S.A.B. de C.V.  |
| Ing. José Hugo Manuel Contreras         | Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., asociada con Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V., Rubau México, S. de R.L. de C.V. y Grupo Cervicon, S.A. de C.V. |
| Lic. Sergio Arturo Gómez Días           | Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V.  |
| Ing. Mario Ruiz Robledo                 | Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.   |
| Ing. Roberto Sánchez Hernández          | Mota-Engil México, S.A. de C.V., asociada con Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V. y Constructora RAL de Occidente, S.A. de C.V.                     |
| C. Joel Jorge Ramos Gutiérrez           | Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V.,  |

## ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.

|                        |   |
|------------------------|---|
|                        | asociada con Operadora CICSA, S.A. de C.V., Grupo PC Constructores, S.A. de C.V. y Grupo Casgo, S.A. de C.V.            |
| C. Sergio Sánchez Ruiz | Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V., asociada con Corey, S.A. de C.V. y Construcciones Aldesem, S.A. de C.V. |
| C. Hiram López Guzmán  | Constructora Garza Ponce, S.A. de C.V.  |

Una vez pasada la lista y verificada la presencia de los 10 proponentes registrados con anterioridad, se recibieron las proposiciones correspondientes. Se verificó, también que no se hubieran recibido propuestas mediante el sistema CompraNet, lo cual no aconteció.

En términos de lo establecido por el artículo 37, fracción II de la LOPSRM se solicitó la designación de entre los licitantes de un representante para que rubricara, junto con el servidor público que presidió el acto, el Catálogo de Conceptos (Formato E-7) de cada una de las proposiciones. Para este efecto, se propuso y acordó que el C. Sergio Sánchez Ruiz, representante de la propuesta conjunta de Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V., asociada con Corey, S.A. de C.V. y Construcciones Aldesem, S.A. de C.V., asumiera esta responsabilidad.

**COMENTARIO 3.6.1. Rúbrica del Catálogo de Conceptos.** Se observó que el personal de la Unidad de Asuntos Jurídicos solicitó la firma de cada página de los Catálogos de Conceptos por parte del representante de los licitantes y del servidor público que presidió el acto. Sin embargo, el artículo 37 de la LOPSRM establece, en su fracción segunda, que:

*De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la dependencia o entidad designe, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente haya determinado la convocante en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, y*

**RECOMENDACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL.** Se sugiere que, independientemente de la práctica interna, se sujete en todo momento la conducción de los actos públicos de los procedimientos de contratación al texto estricto dispuesto por la normatividad vigente.

Posteriormente la Convocante procedió a la apertura de las proposiciones, revisando cuantitativamente la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido, en términos de la Convocatoria y del artículo 37, fracción I de la LOPSRM.

Acto seguido, se asentó en el acta, los folios y carpetas que se incluyen en las proposiciones, en sus componentes técnico y económico así como la documentación adicional, que presentaron los licitantes.

**COMENTARIO 3.6.2. Medidas para asegurar la transparencia.** Durante la **apertura de las propuestas**, se observó que personal de la Unidad de Asuntos Jurídicos **interrumpió el acto** para indicar a los servidores públicos que conducían el evento que **utilizaran un**

## ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.

micrófono para mejorar la escucha de lo que acontecía por parte de los licitantes. Si bien se trata de una medida favorable a la transparencia, en general, la indicación intempestiva durante el desarrollo del acto bien puede enrarecer el ambiente del mismo, toda vez que no se justifica con precisión lo acontecido ante los licitantes y puede inducir a pensar que se estaba conduciendo el acto de manera impropia (lo cual no sucedió).

**RECOMENDACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL.** Se sugiere a la Unidad de Asuntos Jurídicos que emita sus indicaciones y recomendaciones sobre la conducción del acto, incluso aquellas que favorecen la transparencia del mismo, con la antelación debida, a efecto de alertar oportunamente a los servidores públicos responsables y no interrumpir el desarrollo armónico del evento.

Hecho lo anterior y con fundamento en el artículo 61 fracción IV del Reglamento de la Ley se dio lectura a las propuestas económicas que integran las proposiciones, las cuales se relacionan a continuación:

| Tabla 15. Montes de las proposiciones presentadas y aperturadas |  |                     |
|---|--|---------------------|
| No.   | LICITANTES   | IMPORTE (SIN IVA)   |
| 1   | Coconal, S.A.P.I. de C.V., asociada con Constructora Mexicana del Ferrocarril Suburbano, S.A. de C.V.  | \$1,984,850,700.38  |
| 2   | Equivent, S.A. de C.V., asociada con Construcciones Urales, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.   | \$ 2,011,551,531.34 |
| 3   | Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., asociada con ICAPRIN Servicios, S.A. de C.V. y Empresas ICA, S.A.B. de C.V.  | \$ 1,726,839,671.92 |
| 4   | Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., asociada con Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V., Rubau México, S. de R.L. de C.V. y Grupo Cervicon, S.A. de C.V. | \$ 1,852,925,844.09 |
| 5   | Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V.  | \$ 2,150,952,530.98 |
| 6   | Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.   | \$ 1,743,875,906.99 |
| 7   | Mota-Engil México, S.A. de C.V., asociada con Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V. y Constructora RAL de Occidente, S.A. de C.V.                     | \$1,827,528,491.29  |
| 8   | Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V., asociada con Operadora CICSA, S.A. de C.V., Grupo PC Constructores, S.A. de C.V. y Grupo Casgo, S.A. de C.V.             | \$1,899,729,550.89  |
| 9   | Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V., asociada con Corey, S.A. de C.V. y Construcciones Aldesem, S.A. de C.V.  | \$1,965,603,885.36  |
| 10  | Constructora Garza Ponce, S.A. de C.V.   | \$2,228,361,981.57  |

En apego a la fracción III del artículo 61 del Reglamento de la LOPSRM, la convocante señaló que las proposiciones se recibieron para su evaluación posterior.

En el Acta se asentó que en base a la evaluación, se emitirá el fallo de la licitación que se atestigua, el cual se emitirá vía Compranet el día 30 de julio de 2014.

**COMENTARIO 3.6.3. Fundamentación de la no realización de junta pública para el acto de fallo y su mención en el acta de presentación y apertura de propuestas.** Se observó que no se realizará una junta pública, en términos del artículo 39 de la LOPSRM, para la emisión del fallo. Al respecto, el mismo numeral, en su penúltimo párrafo menciona:

*Cuando el fallo no se dé a conocer en la junta pública referida en el cuarto párrafo de este artículo, el contenido del mismo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.*

**RECOMENDACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL.** Para el caso de que el fallo no se dé a conocer en una junta pública, se sugiere fundamentar debidamente la excepción en el penúltimo párrafo del artículo 39 de la LOPSRM.

## **CIERRE DEL EVENTO**

En observancia a la normatividad relativa a la disponibilidad del acta, la convocante difundió un ejemplar del acta a través del Sistema CompraNet, procedimiento que sustituye a la notificación personal. Asimismo, se programó poner a la vista del público en general un ejemplar del acta en el domicilio de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, en su Centro Integral de Servicios (CIS), a partir del día 10 de julio de 2014.

**COMENTARIO 3.6.4. Precisión de fechas.** Se observó que, tanto al inicio del acta del evento, como en la notificación de la exhibición pública de la misma en el CIS, se anotó como fecha el "10 de junio de 2014" siendo que el acto de presentación y apertura de propuestas se realizó el 10 de julio de 2014.

**RECOMENDACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL.** De considerarlo procedente, la convocante podrá publicar en el sistema CompraNet una nota aclaratoria del acta del evento, precisando las fechas correctas.

El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se dio por terminado a las 11:30 horas del mismo día en que dio inicio, levantándose el Acta correspondiente y firmando al margen y al calce en todas sus fojas los que en ella intervinieron, para constancia y efectos legales a que haya lugar, haciendo entrega a los asistentes de una copia del acta quienes la reciben de conformidad.

## **3.7.- Evaluación de las Propuestas**

### **REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Durante la semana del 4 al 8 de agosto de 2014 (véase el apartado siguiente 3.8.- **Fallo y el rubro "DIFERIMIENTO DEL ACTO DE FALLO"**) se culminó el proceso de **Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional No. LO-009000988-N29-**

2014, la cual fue realizada bajo la dirección y supervisión del personal de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal (DGTFM) de la SCT. En ocasión de la terminación de dicho proceso, el Testigo Social fue notificado por la Subdirección de Proyectos Ferroviarios de sobre la disponibilidad de proporcionar los resultados de este proceso el día 7 de agosto de 2014, de manera que se explicara el procedimiento seguido y se visualizara el estado de avance del procesamiento de la información. En esta razón, el Testigo Social se apersonó en el establecimiento de la DGTFM de la SCT el 7 de agosto de 2014 entre las 11:00 y las 13:00 horas, para el estudio y revisión del análisis efectuado por la convocante.

## EVALUACIÓN TÉCNICA

Por lo que hace a la revisión a la Evaluación Técnica, el Testigo Social verificó en la documentación de los concursantes, que las consideraciones efectuadas por la DGTFM en su evaluación se apegaran a lo especificado en las bases de la Convocatoria de Licitación, específicamente:

- a) Respecto de la documentación distinta de la oferta. Que se tuvieran en cuenta para la evaluación lo establecido en la base primera, fracciones I a la VIII de la Convocatoria.
- b) Respecto de las Propuestas Técnicas. Que se realizara en apego a lo establecido en el artículo 38 de la LOPSRM, así como al numeral 63, fracción II del Reglamento de dicha Ley en lo que hace a la evaluación por el sistema de puntos y porcentajes. Al tiempo, que se observara lo establecido por las bases segunda, cuarta, quinta, décimo segunda y décimo cuarta, así como las Formas MVP 01 "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos" y 01 "Matriz Base de Puntos Propuesta Técnica", todo conforme fuera ajustado e informado con anterioridad a los participantes en las Juntas de Aclaraciones correspondientes.

Se hizo un muestreo aleatorio de documentación conforme a lo presentado en las carpetas de trabajo y, en todos los casos de observaciones y causales de desechamiento propuestos por la convocante se solicitó observar los datos probatorios correspondientes, al tiempo en que se verificó la legalidad de dichas aseveraciones en términos del marco normativo descrito en el párrafo anterior. En su generalidad, las causas para el desechamiento de las propuestas que se vieron en este supuesto resultaron evidentes a la luz de los requisitos establecidos por la Convocatoria, involucrando elementos como la ausencia de firmas en la documentación.

Es de mencionar que, conforme al procedimiento seguido por la DGTFM en la evaluación en esta ocasión (y como se comentó, en general para los procedimientos licitatorios que dirige el área), la evaluación se llevó a cabo mediante un sistema de fases de revisión que garantiza en todo momento la confidencialidad del análisis. A esto, se tiene una serie de grupos de trabajo independientes que analizan por separado las propuestas correspondientes. Entre ellos no existe comunicación, sino hacia los supervisores del proceso. Sin embargo, dicha comunicación se realiza mediante la utilización de seudónimos para la identificación de las propuestas (que impiden identificar el nombre del licitante; por ejemplo, en este caso, se utilizaron nombres de destinos turísticos del sureste mexicano).

Conforme a lo anterior, si bien se verificó la documentación, la argumentación de la convocante y su apego a la normatividad aplicable, no se tuvo acceso al cómputo de puntos que correspondía a cada propuesta, sino hasta que el resultado final se consolidara para la emisión del fallo el día

# ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.

8 de agosto de 2014. Entonces, se informó por personal de la DGTFM, sólo por instrucción del C.P. Pablo Suárez Coello, titular de la Dirección General, se permitiría al Testigo Social validar el contenido del Dictamen-Fallo, previo a su publicación en el sistema CompraNet (como se informó a los participantes en el acto de presentación y apertura de propuestas).

## EVALUACIÓN ECONÓMICA

A pesar de estar pendiente la conclusión de la evaluación técnica, se identificaron los casos de las propuestas técnicas hasta ese punto solventes, de manera que se procedió a formular la evaluación económica preliminar, la cual utilizó la siguiente fórmula para su cálculo, conforme a la Convocatoria:

$$PPA_j = 50(PSPMB/PP_j), \text{ Para todas } j = 1, 2 \dots n$$

Donde:

PPA<sub>j</sub>= Puntuación a asignar a la proposición "j" por el precio ofertado  
PSPMB= Proposición solvente cuyo precio es el más bajo  
PP<sub>j</sub>= Precio de la proposición "j", y  
El sub índice "j" representa a las demás proposiciones previamente solventes hasta el tramo de la evaluación.

Conforme a lo anterior, se identifican los siguientes casos, correspondientes a por lo menos cinco proposiciones técnicamente solventes:

| Tabla 16. Propuestas económicas. puntaje máximo y puntaje obtenido |                |                  |
|--|----------------|------------------|
| IDENTIFICADOR DE LA PROPUESTA                                      | PUNTAJE MÁXIMO | PUNTAJE OBTENIDO |
| PROPUESTA A  | 50.00          | 50.00            |
| PROPUESTA B  | 50.00          | 49.51            |
| PROPUESTA C  | 50.00          | 47.25            |
| PROPUESTA D  | 50.00          | 42.92            |
| PROPUESTA E  | 50.00          | 40.14            |

Lo anterior, conforme a los criterios de confidencialidad aplicados para la evaluación de las propuestas, como se explicó en el apartado precedente.

### 3.8.- Fallo

#### DIFERIMIENTO DEL ACTO DE FALLO

De conformidad con lo establecido en el acta del evento de Presentación y Apertura de Propuestas, el Acto de Fallo estaba programado para realizarse el día 30 de julio de 2014. Sin embargo, en esa fecha, mediante oficio número 4.3.1.- 521/2014, el Director General Adjunto de Regulación Económica, Mtro. Enrique Schroeder Sánchez, informó que con fundamento en el artículo 37, fracción III de la LOPSRM, así como el penúltimo párrafo del artículo 61 del Reglamento de la Ley, que el fallo se difería para el día 8 de agosto de 2014. Dicho oficio fue publicado en CompraNet el mismo día de su emisión, antes del mediodía.

#### ACTO DE FALLO

El Testigo Social fue convocado para atender a la reunión previa a la publicación del Acto de Fallo en el sistema CompraNet, la cual fuera presidida por el Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, C.P. Pablo Suárez Coello, con la asistencia de otros servidores públicos a cargo de la dirección y supervisión del procedimiento de evaluación de las proposiciones de la *Licitación Pública Nacional No. LO-009000988-N29-2014*. Dicho acto se realizó el viernes 8 de agosto de 2014, en un horario entre las 11:30 y las 13:30 horas, donde se dio lectura y se permitió la revisión y análisis del proyecto final de Dictamen y Fallo a ser emitido el mismo día por los medios electrónicos previamente mencionados.

Por regla general, de conformidad con el artículo 39, párrafo cuarto de la LOPSRM, el acto de fallo deberá realizarse en una reunión pública, en términos del texto transcrito a continuación:

*En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren presentado proposiciones, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.*

Ahora bien, conforme al mismo numeral de dicho ordenamiento, en su penúltimo párrafo, se establece que:

*Cuando el fallo no se dé a conocer en la junta pública referida en el cuarto párrafo de este artículo, el contenido del mismo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.*

Es decir, que la propia Ley establece la excepción para el caso de que, como en el presente procedimiento licitatorio, el fallo no se dé a conocer en junta pública estableciendo entonces

que: a) se difundirá en CompraNet el mismo día que se emita y b) se notificará por correo electrónico a los licitantes.

### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

Conforme se advirtió en el informe precedente del Testigo Social, hasta el mediodía del día 7 de septiembre de 2014 la evaluación técnica no se encontraba terminada en sus extremos. Asimismo, conforme al sistema de evaluación seguido, que asigna seudónimos a las propuestas para maximizar la confidencialidad de la evaluación, no se tenía claro hasta entonces a cuál o cuáles licitantes correspondían unos y otros observaciones y argumentos para la disminución de puntajes en la evaluación, así como en su caso para las descalificaciones.

Por su parte, el Dictamen que se presentó previo a su publicación en el sistema CompraNet presenta ya las propuestas consideradas técnicamente viables, conforme a la Convocatoria, las cuales se resumen en el tabulado siguiente:

| <b>Tabla 17. Puntos obtenidos por licitante al término de la Evaluación Técnica</b>  |               |
|--|---------------|
| <b>LICITANTE</b>   | <b>PUNTOS</b> |
| Mota-Engil México, S.A. de C.V., asociada con Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V. y Constructora RAL de Occidente, S.A. de C.V. | <b>50.00</b>  |
| Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.   | <b>45.90</b>  |
| Equivent, S.A. de C.V., asociada con Construcciones Urales, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.                                 | <b>42.44</b>  |
| Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., asociada con ICAPRIN Servicios, S.A. de C.V. y Empresas ICA, S.A.B. de C.V.                                  | <b>44.99</b>  |
| Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V.  | <b>45.04</b>  |

Es decir, que las propuestas no solventes corresponden a las de: a) Coconal, S.A.P.I. de C.V., asociada con Constructora Mexicana del Ferrocarril Suburbano, S.A. de C.V.; b) Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., asociada con Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V., Rubau México, S. de R.L. de C.V. y Grupo Cervicon, S.A. de C.V.; c) Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V., asociada con Operadora CICSA, S.A. de C.V., Grupo PC Constructores, S.A. de C.V. y Grupo Casgo, S.A. de C.V.; d) Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V., asociada con Corey, S.A. de C.V. y Construcciones Aldesem, S.A. de C.V. y e) Constructora Garza Ponce, S.A. de C.V.

En todos los casos, el Testigo Social tuvo oportunidad de verificar los argumentos normativos y fácticos utilizados por la convocante, tanto los que se habían revisado preliminarmente durante la fase de evaluación como los obtenidos en la última jornada de trabajo y que completaron los resultados presentados de la evaluación técnica. En este sentido, el personal de la DGTFM facilitó en todo tiempo la información, tiempo y espacios para poder realizar estas tareas.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo con el listado de propuestas económicamente solventes, se pudieron conocer los nombres de las propuestas económicas evaluadas y sus puntajes correspondientes:

| Tabla 18. Puntaje para propuestas económicas. por licitante.   |                |                  |
|--|----------------|------------------|
| LICITANTE  | PUNTAJE MÁXIMO | PUNTAJE OBTENIDO |
| Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., asociada con ICAPRIN Servicios, S.A. de C.V. y Empresas ICA, S.A.B. de C.V.                                  | 50.00          | 50.00            |
| Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.   | 50.00          | 49.51            |
| Mota-Engil México, S.A. de C.V., asociada con Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V. y Constructora RAL de Occidente, S.A. de C.V. | 50.00          | 47.25            |
| Equivent, S.A. de C.V., asociada con Construcciones Urales, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.                                 | 50.00          | 42.92            |
| Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V.  | 50.00          | 40.14            |

Conforme a lo anterior, se tiene el siguiente tabulado final, que sintetiza los resultados tanto de la evaluación técnica como de la económica, conforme al método de evaluación por puntos y porcentajes:

| Tabla 19. Resultados de la evaluación final. por licitante.  |                   |                     |                 |
|--|-------------------|---------------------|-----------------|
| LICITANTE  | PROPUESTA TÉCNICA | PROPUESTA ECONÓMICA | TOTAL DE PUNTOS |
| Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., asociada con ICAPRIN Servicios, S.A. de C.V. y Empresas ICA, S.A.B. de C.V.                                  | 44.99             | 50.00               | 94.44           |
| Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.   | 45.90             | 49.51               | 95.41           |
| Mota-Engil México, S.A. de C.V., asociada con Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V. y Constructora RAL de Occidente, S.A. de C.V. | 41.58             | 47.25               | 88.83           |
| Equivent, S.A. de C.V., asociada con Construcciones Urales, S.A. de C.V. y   | 42.44             | 42.92               | 85.36           |

ONG Contraloría Ciudadana para  
la Rendición de Cuentas, A.C.

|   |       |       |       |
|---|-------|-------|-------|
| Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V. |       |       |       |
| Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V.         | 45.04 | 40.14 | 85.18 |

En la razón anterior, se dio a conocer la adjudicación del contrato de la *Licitación Pública Nacional No. LO-009000988-N29-2014* para la **CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 2 ENTRE PLAZA DE LA BANDERA Y CENTRAL CAMIONERA Y 6 ESTACIONES ELEVADAS , DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**, a la empresa **Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.** por un importe de \$ **1'743,875,906.99** (\*Un mil setecientos cuarenta y tres millones, ochocientos setenta y cinco mil novecientos seis pesos 99/100 M.N.\*).

COMENTARIO 3.8.1. Notificación del fallo, cuando no existe reunión pública. De acuerdo con lo establecido por el artículo 39 de la LOPSRM se tiene que el fallo debe contener los siguientes elementos:

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;*
- II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. En el caso de haberse utilizado el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones, se incluirá un listado de los componentes del puntaje de cada licitante, de acuerdo a los rubros calificados que se establecieron en la convocatoria;*
- III. Nombre del licitante a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como el monto total de la proposición;*
- IV. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y*
- V. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.*

Del análisis al documento de Dictamen y Fallo presentado en la reunión de la que se da cuenta, el Testigo Social constató el cumplimiento ordenado, preciso y adecuado de las fracciones I. a la III. así como la V., en la propuesta final presentada por el personal de la DGTFM. Sin embargo, en cuanto a la fecha lugar y hora para la firma del contrato, entre otros dispuestos por la fracción IV de numeral en cita, se observó que el documento carecía de dicha indicación. Se hizo la observación en la reunión, a lo que se aclaró que era usual que la dependencia no incluyera dicha fecha hasta no hacer la notificación del fallo correspondiente por medio de correo electrónico.

**RECOMENDACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL.** Se observa, respecto del caso de excepción señalado en el artículo 39, penúltimo párrafo de la LOPSRM que las notificaciones del fallo a los participantes se harán por correo electrónico a los participantes:

*Cuando el fallo no se dé a conocer en la junta pública referida en el cuarto párrafo de este artículo, el contenido del mismo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.*

En dicho caso, si la fecha y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos se comunicará por ese medio al licitante ganador, el Testigo Social recomienda que se haga dicha anotación, debidamente motivada y fundada en el texto normativo mencionado, de manera que no se esté en una aparente falta a lo dispuesto por el artículo 39, fracción IV de la LOPSRM.

## **PUBLICACIÓN DEL FALLO**

Conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 39 de la LOPSRM, se verificó que en el mismo día, a las 17:19 horas, el dictamen y fallo presentado al Testigo Social fue publicado en el sistema CompraNet.

## **3.9.- Formalización del contrato**

### **NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE FALLO**

El 11 de agosto de 2014, por oficio número 4.3.- 995/2014, el Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la SCT, C.P. Pablo Suárez Coello, notificó a Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V. sobre la adjudicación del contrato a la *Licitación Pública Nacional No. LO-009000988-N29-2014*. En dicho oficio se otorgó el plazo de 10 días naturales a partir de la fecha en que surtiera efectos la notificación del oficio (es decir, el del 13 al 23 de agosto de 2014) para presentar la documentación que permita elaborar el contrato. Al tiempo, se estableció el período de 15 días naturales a partir de la fecha en que surtiera efectos la notificación del oficio (es decir, el del 13 al 28 de agosto de 2014) para formalizar el contrato en las oficinas de la DGTFM, ubicadas en la calle de Nueva York número 115, octavo piso, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal 03810 en la ciudad de México, Distrito Federal. Lo anterior, en términos del artículo 47 de la LOPSRM.

### **ACTO DE FORMALIZACIÓN**

El 28 de agosto de 2014, se realizó en las oficinas de la DGTFM, conforme a los plazos y tiempos establecidos en el oficio de notificación del fallo, la formalización del contrato correspondiente al procedimiento de *Licitación Pública Nacional No. LO-009000988-N29-2014* para la **CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 2 ENTRE PLAZA DE LA BANDERA Y CENTRAL CAMIONERA Y 6 ESTACIONES ELEVADAS , DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL**

**TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE.** La reunión fue dirigida por la Lic. Cecilia Loaiza Cisneros, Subdirectora de Proyectos Ferroviarios de la SCT, quien explicó a los representantes legales de la empresa Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V., sobre el contenido de la documentación que en el acto suscribirían, de acuerdo con los términos del fallo y la propuesta técnica y económica presentada por la adjudicataria, la cual pasaría a formar parte del contrato como el Anexo Técnico, en todas sus partes. El Testigo Social presenció este acto y al tiempo verificó que el contenido del contrato fuera conforme al fallo, así como con el artículo 46 de la LOPSRM y 79 de su Reglamento, así como el resto de la normatividad aplicable al procedimiento.

### **3.10.- Conclusiones y opinión**

El proceso de *Licitación Pública Nacional No. LO-009000988-N29-2014* para la **CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 2 ENTRE PLAZA DE LA BANDERA Y CENTRAL CAMIONERA Y 6 ESTACIONES ELEVADAS , DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**, a cargo de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en términos generales se apegó a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a su Reglamento, a la Convocatoria de Licitación y demás disposiciones normativas aplicables al proceso.

En opinión del Testigo Social, en todas las etapas del proceso, quienes condujeron el proceso se apegaron a lo dispuesto en la normatividad vigente, incluyendo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y lo dispuesto en la Convocatoria a la Licitación. Asimismo, en todo momento se dieron las facilidades para hacer posible la participación del Testigo Social en los diferentes eventos públicos y reuniones a las que fue convocado, en términos del artículo 27 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como del numeral 55 del Reglamento de este ordenamiento.

En este sentido, se pudieron realizar las constataciones y participaciones que acontecieron lo mismo en el sitio y tiempo de los eventos, así como mediante la emisión de informes previos del proceso, en términos del artículo 55, fracción IV del Reglamento de la LOPSRM. En general, el Testigo Social fue considerado en todo momento por la DGTFM en relación al curso del proceso licitatorio y en todos los casos fueron escuchadas sus opiniones, comentarios y recomendaciones. El Testigo Social espera en este sentido, continuar contribuyendo al mejor desarrollo de nuevos procedimientos conducidos por la DGTFM, mediante la aplicación puntual de sus recomendaciones en futuras licitaciones.

El presente Testimonio se emite en los términos, condiciones y plazos establecidos por el artículo 27 Bis, fracción IV, inciso c) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo descrito en el artículo 56 del Reglamento de la Ley.

Por lo anterior, el Testigo Social considera que la *Licitación Pública Nacional No. LO-009000988-N29-2014* para la **CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 2 ENTRE PLAZA DE LA BANDERA Y CENTRAL CAMIONERA Y 6 ESTACIONES ELEVADAS , DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE** se llevó a cabo cumpliendo con lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo descrito en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, la Convocatoria y toda la normatividad interna aplicable, prevaleciendo la transparencia y la igualdad de condiciones para todos los participantes.

**ATENTAMENTE**  
**Lic. Sergio Rivera Sánchez**

Representante Legal firmando en términos del  
procedimiento establecido en el Manual del  
programa de Atestiguamiento de  
Contrataciones Públicas

  
**Ing. Arturo Peñaloza Sánchez**

Director Ejecutivo de Atestiguamiento de  
Contrataciones Públicas

  
**Lic. Ernesto Gómez Magaña**

Representante del Testigo Social actuando en  
el procedimiento de mérito